BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE MAYO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.897

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo las Resoluciones del Ministerio de Salud y Acción Social Nros. 433/97, 435/97, y 587/97, referidas al Código Alimentario Argentino.



DECRETOS

INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Decreto 498/98

Modifícanse los objetivos del mencionado Instituto, establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 2295/93. Asígnase rango de Secretario Ministerial al cargo de Secretario General Ejecutivo.

Bs. As., 8/5/98

VISTO el Decreto Nº 2295 del 8 de noviembre de 1993, por el que se creó el INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, y el Decreto Nº 143 del 30 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 143/98 se declaró al año 1998 como "Año de los Municipios".

Que es decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL priorizar y profundizar la política de consolidación y fortalecimiento de los municipios.

Que en ese sentido, es necesario coordinar todas las acciones dirigidas a esas instancias de gobierno.

Que el INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha logrado promover eficazmente transformaciones en los modelos de gestión municipal.

Que desde su creación se han venido incrementando significativamente las demandas de capacitación y asistencia técnica de los municipios de todas las regiones del país.

Que a fin de dar efectiva respuesta a las demandas mencionadas y de asesorar y mantener informado al Señor Ministro del Interior y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la marcha de todos los planes, programas y proyectos de base municipal, es necesario otorgar al Secretario General Ejecutivo del INSTITUTO, rango de Secretario Ministerial.

Que en el marco del Programa de Grandes Aglomeraciones Urbanas BID-AR 0151, se encomendó la implementación del componente capacitación al INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Que las modificaciones establecidas contribuirán a una mejor gestión del INSTITUTO y a la profundización de las reformas, como así también al ejercicio pleno del federalismo a través de la capacitación, asistencia técnica y mayor información a esas instancias de gobierno.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto 2295/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º. — Serán objetivos del INSTITUTO:

a) Promover la reforma política en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia de gestión y la participación comunitaria.

b) Propiciar y colaborar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales por medio de la asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos y para la optimización de la capacidad de gerencia de políticas públicas.

c) Elaborar y proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

d) Respaldar los esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social.

e) Colaborar con los estados provinciales en la elaboración de regímenes de coparticipación municipal que privilegien la eficacia de gestión y la calidad de los servicios prestados.

f) Organizar un sistema de atención a municipios y comunas que les permita el acceso a información relativa a transferencias coparticipables Nación-Provincias.

g) Colaborar, conforme a las directivas impartidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la coordinación de la cooperación internacional y de todos los planes y programas nacionales de base municipal, comunal y/o territorial.

h) Colaborar con el fortalecimiento de la administración y la eficiencia de los sistemas de recaudación tributaria.

i) Promover la implementación y el desarrollo de sistemas de control de la gestión municipal de servicios públicos, por la comunidad.

j) Impulsar la realización de acuerdos múltiples entre instituciones municipales para la elaboración de estrategias y la solución de problemáticas regionales o de interés común.

k) Relevar las necesidades de capacitación y diseñar e implementar planes de capacitación y posteriormente evaluar el impacto y resultados de los mismos".

Art. 2º — Asígnase al cargo de Secretario General Ejecutivo del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES rango de Secretario Ministerial.

Art. 3º — El Secretario General Ejecutivo deberá presentar la propuesta de estructura organizativa del INSTITUTO, en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos a partir del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decreto 505/98

Desígnase Segundo Vocal del Directorio.

Bs. As., 13/5/98

VISTO el Decreto Nº 1467, de fecha 30 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1467/97, se dispuso invitar a los Gobernadores de las Provincias a designar al Segundo Vocal del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en representación de las provincias donde se encuentren ubicados aeropuertos que integran el Sistema.

Que a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se efectivizó la invitación a los distintos gobiernos provinciales.

Que en respuesta a dicha invitación la mayoría de los Gobernadores han propuesto que la designación recaiga en el señor Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Ingeniero D. Juan José CIACERA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

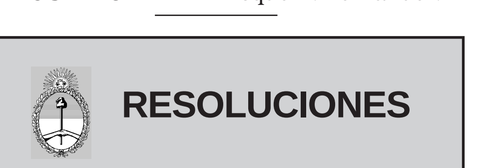
SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Segundo Vocal del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), al Ingeniero Juan José CIACERA (M.I. Nº 6.883.634).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 136/98

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Empleadores. Decretos Nros 1245/96 y 796/97. Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 11/5/98

VISTO la Ley Nº 24.714 y su modificatoria, los Decretos Nº 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996, Nº 2609 y sus modificaciones de fecha 22 de diciembre de 1993 y Nº 796 del 14 de agosto de 1997 y la Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada ley instituyó un nuevo Régimen de Asignaciones Familiares, estableciendo el procedimiento de determinación y porcentajes aplicables, a fin de financiar las prestaciones de los beneficiarios.

Que mediante el artículo 7º del Decreto Nº 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996, se reglamentaron las modalidades de pago de las asignaciones familiares comprendidas en la Ley Nº 24.714 y su modificatoria, según se trate de fondo compensador o el sistema de pago directo a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Que, como consecuencia de las adecuaciones introducidas al Decreto Nº 2609 de fecha 22 de diciembre de 1993 y sus modificaciones, por los Decretos Nros. 292 y 492 de fechas 14 de agosto y 22 de septiembre de 1995, respectivamente, y 197 del 7 de marzo de 1997 corresponde indicar la correcta exposición de las reducciones aplicables a las contribuciones patronales en los períodos beneficiados por las mismas.

Que el Decreto Nº 796 de fecha 14 de agosto de 1997 benefició a los empleadores de las pequeñas empresas ubicadas en las zonas geográficas fijadas por la Resolución Nº 557 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de agosto de 1997, con una rebaja en las contribuciones patronales, adicionada a las que ya gozaban según el Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones; asimismo, con idéntica finalidad, se estableció la modalidad de pago directo para determinadas asignaciones familiares.

Que, en consecuencia, procede adecuar la Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias, disponiendo la utilización de una nueva versión del programa aplicativo que recepte las situaciones expuestas con relación a la determinación de los aportes y contribuciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Informática de la Seguridad Social y de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores, para determinar e ingresar los aportes y contribuciones con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales y, en su caso, al financiamiento del Fondo Nacional de Empleo, conforme el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias, deberán utilizar (en sustitución de la versión 9.0 o su actualización) el programa aplicativo "DGI-SIJP. GENERACION DE DECLARACION JURADA - Versión 9.2", como único autorizado y aprobado por este Organismo.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyense los formularios de declaración jurada Nros. 902 y 900, por los formularios de declaración jurada Nros. 924 y 926, respectivamente.

2. Sustitúyense los Anexos I y II, y las Tablas T03, T04 y T06, contenidas en el Anexo VII.

3. Incorpórase en el Anexo VII, la Tabla T07 "Tabla de Códigos de Zona de Asignaciones Familiares".

4. Déjase sin efecto la Tabla T05 "Tabla de Códigos de Obras Sociales de Dirección" contenida en el Anexo VII.

Art. 3º — Los empleadores ubicados en el ámbito geográfico de las provincias detalladas en el Anexo de la presente, se encuentran beneficiados con la disminución de las contribuciones en DOS (2) puntos porcentuales, de acuerdo con el Decreto Nº 796 de fecha 14 de agosto de 1997.

Art. 4º — La distribución del programa aplicativo "DGI-SIJP. GENERACION DE DECLARACION JURADA - Versión 9.2" se efectuará mediante transferencia de la página WEB (http://www.afip.gov.ar) o a través de la entrega de los disquetes en las dependencias de este Organismo, en las que los empleadores se encuentren inscriptos, a partir del día inmediato siguiente al de la publicación de esta resolución general en el Boletín Oficial.

La solicitud del referido programa se efectuará mediante la presentación del formulario Nº 4001 y la entrega simultánea de UN (1) disquete de TRES Y UN MEDIO PULGADAS (3 1/2") HD, sin uso.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación respecto de las obligaciones que correspondan a los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales cuyas presentaciones se efectúen a partir del 1 de junio de 1998, inclusive.

Art. 6º — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 924 y 926, los Anexos I y II, y las Tablas T03, T04, T06 y T07 contenidas en el Anexo VII de la Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias y el Anexo, que forman parte integrante de la presente.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL Nº 3.834 (DGI),
SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 136

SISTEMA "DGI-SIJP. GENERACION DE DECLARACIONES JURADAS"

La generación de las declaraciones juradas que los empleadores deberán presentar, se realizará en forma automática mediante un proceso computadorizado, que comprende desde el ingreso de los datos hasta la producción del soporte magnético y el correspondiente formulario de declaración jurada.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del empleador.

A — DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA

Las funciones fundamentales que maneja el Sistema son:

1. Empresas: Permite ingresar múltiples empresas, identificadas con su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombre o razón social. Para cada empresa que se ingrese es necesario informar si es o no Gran Contribuyente incluido en el Sistema Dosmil, si es o no Empresa de Servicios Eventuales y si corresponde el pago de las asignaciones familiares mediante el sistema de fondo compensador o el pago directo a través de la ANSeS, en cuyo caso deberá consignar mes y año de incorporación a dicho sistema. Esta funcionalidad se brinda para facilitar la tarea a empresas que comparten el mismo recurso informático y en profesionales dedicados a servicios de liquidación de sueldos y cargas sociales.

2. Declaraciones Juradas: Se identifica por Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), período y secuencia (0= original, 1 a 9= rectificativa).

2.1. Empleados: El proceso mantiene una base de datos de empleados, identificados por el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la empresa, donde se conservan los datos de la declaración jurada anterior.

Es posible dar de alta o de baja a trabajadores o bien modificar los datos sobre ellos. Sólo es necesario ingresar los datos y el programa calcula automáticamente los que se derivan de fórmulas. Es posible obtener listados con la información de todos los empleados.

2.2. Importación de datos: el proceso permite ingresar datos de empleados desde cualquier archivo ASCII en formato lineal secuencial de longitud fija con marca de fin de registro y archivo, sin otros caracteres de control. El usuario sólo debe indicar en qué posiciones de dicho archivo se encuentran los datos y automáticamente éstos se ingresarán a la base de datos. Esta función se brinda para permitir la interacción del sistema con cualquier otro utilitario o proceso que se use para generar éstos, por ejemplo un sistema de liquidación de sueldos, siempre que dicho software pueda exportar sus datos en el formato previamente indicado. Además el sistema permite importar datos de declaraciones juradas anteriores o migrar los existentes de la versión 9.0 o su actualización.

2.3. Generación de Declaración Jurada: el proceso calcula automáticamente los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales de cada uno de los trabajadores por los cuales se han ingresado los datos correspondientes. La declaración jurada brinda información desagregada por empleado de los datos cargados por el empleador y de los aportes calculados por el sistema y global de las contribuciones a cargo del empleador.

Además se genera la información nominativa en uno o más disquetes —de 3 1/2 " HD— y el F. Nº 924, para los empleadores alcanzados por el Sistema de Atención Directa, y el F. Nº 926, con información de nominatividad, para los del Sistema de Atención Masiva.

B — REQUERIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE

1. PC AT 286 o superior.

2. Disco rígido con un mínimo de 6 Mb. disponibles.

3. Sistema Operativo D.O.S. versión 3.1 o superior.

4. Disquetera 3 1/2 " HD (1,44 Mbytes).

5. 540 Kbytes de memoria convencional libre (552.960 bytes) como mínimo.

6. Impresora.

7. Características del papel:

Color: Blanco.

Calidad: Papel de primera calidad para copias electrostáticas de 75 grs. o gramaje superior.

Tamaño: formato CARTA = 216 mm. x 279 mm.

RETENCIONES DEL PERIODO:

Al acceder al menú "Declaraciones Juradas", en la pantalla 1 de 4, se informará el monto total de las retenciones y/o percepciones sufridas durante el mes que se declara, como pago a cuenta de las contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social.

1. **PARTE NOMINATIVA**.

Por cada uno de los trabajadores ocupados en el transcurso del mes calendario que se liquida se informará:

1.1. Datos referenciales.

a) Datos generales:

- Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L). Se informará a partir de las comunicaciones recibidas de la Administración Nacional de la Seguridad Social o informadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— o las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

- Cónyuge/Conviviente. Se informará UNO (1), en caso de corresponder de acuerdo con los términos del artículo 9º, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. En caso de no existir, informar 0 (cero).

- Hijos. (Del titular, del cónyuge y/o menores cuya guarda y tutela hayan sido acordadas por autoridad judicial o administrativa), se informará la cantidad correspondiente de acuerdo con el artículo 9º, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. En caso de no existir, informar 0 (cero).

- Adherentes Grupo Familiar. Se informará la cantidad que resulte de aplicar los términos del último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 23.660 y sus modificaciones. En caso de no existir, informar 00.

- Zona. Se informará el código de zona geográfica de radicación del establecimiento donde se desempeña el empleado, utilizando la Tabla T02.

- Actividad. Se informará el código de la Tabla T03, en el que corresponda encuadrar al trabajador según su situación, condición y actividad desempeñada, en la zona beneficiada o no por el Decreto Nº 796/97.

- Situación: "ACTIVO", si el trabajador continúa en relación de dependencia con la empresa.

"BAJA POR DESPIDO", cuando cese la relación laboral por este motivo exclusivamente.

"BAJA", si durante el período informado el trabajador ha sido dado de baja por renuncia, fallecimiento, o cualquier otra causal distinta al concepto anterior.

- Condición: "MAYOR de 18 años",

"JUBILADO", "MENOR" (Con primer empleo a partir del 1-7-94), o

"MENOR ANTERIOR" (Con primer empleo anterior al 1-7-94).

- Actividad desempeñada: la efectuada por el trabajador.

- % Aporte adicional. Se informará el % adicional que corresponda al empleado por el desempeño de tareas penosas, riesgosas o determinantes de agotamiento prematuro. Se deberá informar 00.

- % Rebaja por modalidad promovida. Se informará 50% ó 100%, según corresponda, cuando opere la reducción de contribuciones conforme a lo establecido en los artículos 43 a 65 de la Ley Nº 24.013 y en el artículo 3º de la Ley Nº 24.465. De no corresponder la rebaja se informará 00.

- % de Reducción. De corresponder la reducción de contribuciones del Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones, teniendo en cuenta el período tratado, se informará el porcentaje que, para las distintas zonas geográficas, se indica en el Anexo I de dicha norma.

De no corresponder la reducción se informará 00.

Respecto del trabajador comprendido en los códigos de actividad 1110, 2110, 1210, 2210, 1310, 2310, 1410, 2410, 1111, 2111, 1211, 2211, 1311, 2311, 1411 ó 2411 de la Tabla T03, se tendrá en cuenta para los períodos hasta febrero de 1995 lo dispuesto en el Apartado 1., Capítulo A del Título I de la Resolución General Nº 4158 (DGI).

Para las obligaciones devengadas correspondientes al período marzo de 1995 y siguientes, respecto de la totalidad del personal, se estará a lo establecido en el Apartado 2., Capítulo A del Título I de la Resolución General Nº 4158 (DGI).

- Código Obra Social. Se informará el correspondiente a la entidad a la que se aporta, de acuerdo con la Tabla T06.

De tratarse de trabajadores con "Condición-JUBILADO", el programa consignará el código "000000".

De tratarse de personal auxiliar de casas particulares fuera de la zona de cobertura de obra social, se consignará el código "009984".

Para los trabajadores por los que se aporte a una Obra Social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones):

De tratarse de personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, se consignará el código "009991".

De tratarse de personal de los Poderes Judicial y Legislativo de la Nación, se consignará el código "009977".

De tratarse de otro personal por el que se aporte a una obra social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones), se consignará el código "009960".

b) Datos específicos: los empleadores comprendidos en el sistema de pago directo establecido por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 1245/96 completarán, además de los datos detallados en el Apartado a), los siguientes campos:

- Hijos discapacitados. Se informará la cantidad de hijos discapacitados que tiene el trabajador. En caso de no existir, informar 0 (cero).

- Escolar. Se informará una vez al año el monto abonado al trabajador en concepto de ayuda escolar. En caso de no existir, informar 0 (cero).

- Prenatal. Se consignará "S" en los meses en los que sea abonado el monto respectivo. En caso de no corresponder, consignar "N".

- MP Zona Desfav. Se informará el monto en concepto de plus, que perciba el trabajador por ciertas asignaciones familiares en zonas desfavorables, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley Nº 24.714 y su modificatoria.

- Zona de Asignaciones Familiares. Se informará la zona en que se encuentra ubicado el trabajador desarrollando sus tareas, según la Tabla T07.

1.2. Remuneraciones y aportes.

- Asignaciones familiares. Se informará la suma pagada al empleado por dicho concepto, en tanto se encuentre comprendido en el Régimen de Compensación que prevé el artículo 89 del Decreto Nº 2284/91 y sus modificaciones, o las normas dispuestas por la Ley Nº 24.714 y su modificatoria y las modalidades señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 1245/96.

- Remuneración total. Se informará la suma bruta liquidada al empleado por todo concepto, sin practicar deducción alguna.

- Remuneración Imponible Seguridad Social. Se informará la suma que resulte de deducir al monto de la remuneración total el importe de los conceptos "NO REMUNERATORIOS" emergente del artículo 7º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, salvo que sea superior al LIMITE MAXIMO del artículo 9º de dicha ley, en cuyo caso se consignará el valor del mencionado límite. A los efectos indicados se estará a lo dispuesto en la reglamentación de esos artículos aprobada por el Decreto Nº 433/94.

- Aporte obligatorio. El programa informará el monto resultante de la aplicación de las alícuotas de la Tabla T01 (jubilación y Ley Nº 19.032 y sus modificaciones) sobre la remuneración imponible, con más el porcentaje adicional por desempeño de tareas penosas, riesgosas o determinantes de agotamiento prematuro informado en el campo pertinente. De tratarse de trabajadores con "Condición-JUBILADO", no se aplicará la alícuota de la Ley Nº 19.032 y sus modificaciones.

De tratarse de trabajadores con "Condición-MENOR", no se determinará aportes por estos conceptos.

- Aporte voluntario. Se informará el importe que el empleado comunique al empleador con destino a su cuenta de capitalización por el período que se liquida. Este aporte no es de aplicación para los trabajadores con "Condición-JUBILADO" y "Condición-MENOR", ni para aquellos afiliados al S.I.J.P. que hubiesen optado por el Régimen Previsional Público (Reparto).

- Excedente aportes período anterior - Régimen Nacional de Seguridad Social. Se informará el importe que surja de utilizar para cada uno de los trabajadores, los excedentes de aportes provenientes de declaraciones juradas rectificativas de períodos anteriores, de acuerdo con el procedimiento del artículo 14 del Título III de la presente resolución general, hasta el monto máximo equivalente a los aportes jubilatorios, INSSJP y ANSSAL, cuando el empleador no estuviere comprendido en los beneficios del Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones.

- Aporte ANSSAL. El programa aplicará las alícuotas de la Tabla T01 correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales sobre la remuneración imponible de obra social, considerando la cantidad de adherentes informados en el campo pertinente a los fines de la aplicación de la alícuota adicional. El monto que informará el sistema será el QUINCE POR CIENTO (15%) o DIEZ POR CIENTO (10%) del valor obtenido, según el código de la obra social a la que aporta el empleado, de acuerdo con la Tabla T06.

De tratarse de personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, identificado con "009991" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal auxiliar de casas particulares fuera de zona de cobertura de obra social, identificado con "009984" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal de los Poderes Judicial y Legislativo de la Nación, identificado con "009977" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de otro personal por el que se aporte a una obra social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones), identificado con "009960" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de trabajadores "Condición-JUBILADO", la liquidación se practicará a tasa 0.

- Remuneración Imponible Obra Social. Con carácter general se informará el mismo monto y serán de aplicación las mismas pautas que para la Remuneración Imponible Seguridad Social, luego el sistema calculará automáticamente. Ello sin perjuicio de contemplar algún supuesto excepcional que pudiere surgir de normativas convencionales complementarias que regulen la temática de obras sociales.

- Aporte Obra Social. El programa aplicará las alícuotas de la Tabla T01, sobre la remuneración imponible de obra social, considerando la cantidad de adherentes informados en el campo pertinente a los fines de la aplicación de la alícuota adicional. El monto que informará el sistema será el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) o el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor obtenido, según el código de la obra social a la que aporta el empleado, conforme a la Tabla T06. De tratarse de personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, identificado con "009991" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal auxiliar de casas particulares fuera de la zona de cobertura de obra social, identificado con "009984" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal de los Poderes Judicial y Legislativo de la Nación, identificado con "009977" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de otro personal por el que se aporte a una obra social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones), identificado con "009960" en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de trabajadores con "Condición - JUBILADO", la liquidación se practicará a tasa 0.

- Importe adicional Obra Social. Se informará en caso de corresponder, el monto resultante de la aplicación de alícuotas adicionales obligatorias, que excedan a las establecidas por el artículo 16 incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y sus modificaciones, así como otros aportes con destino a la Obra Social. Esto en la medida que corresponda su distribución entre la Obra Social y la ANSSAL conforme al artículo 19 incisos a) y b) de la mencionada norma legal.

- Excedente aportes período anterior Régimen Nacional de Obras Sociales. Se informará el importe de los excedentes de aportes provenientes de declaraciones juradas rectificativas de períodos anteriores, de acuerdo con el procedimiento del artículo 14 del Título III de la presente resolución general, hasta el monto máximo equivalente a los aportes determinados, excluidos los correspondientes a ANSSAL, cuando el empleador no estuviere comprendido en los beneficios del Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones.

2. **PARTE GLOBAL.**

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CONTRIBUCIONES

2.1. Asignaciones Familiares Pagadas. El programa liquidará el importe total resultante de sumar el campo pertinente de la parte nominativa, excluidas aquellas asignaciones familiares pagadas comprendidas en el sistema de pago directo dispuesto por el inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 1245/96.

2.2. Total de contribuciones. El sistema liquidará los conceptos Jubilación, Asignaciones Familiares, Fondo Nacional de Empleo, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL) sobre la remuneración imponible de cada uno de los trabajadores, aplicando las alícuotas del renglón de la Tabla T04 que corresponda, de acuerdo con los datos referenciales informados en la parte nominativa y tomando en consideración las aclaraciones de los puntos 2.2.1 a 2.2.5.

De tratarse de trabajadores con "Condición-JUBILADO", sólo se liquidará el concepto Jubilación.

De tratarse de trabajadores con "Condición-MENOR" o "Condición-MENOR ANTERIOR" no se determinará contribución por los conceptos Jubilación y Ley Nº 19.032 y sus modificaciones. El importe a consignar será el que resulte de sumar los montos obtenidos por todos los conceptos y por la totalidad de los trabajadores.

2.2.1. Contribuciones ANSSAL. Se liquidará sobre la remuneración imponible de obra social de cada uno de los trabajadores, aplicando la alÍcuota de la columna e0 del renglón de la Tabla T04 que corresponda de acuerdo con los datos referenciales informados en la parte nominativa. Se obtendrá el valor de la suma del importe resultante de la aplicación de la alÍcuota indicada, más el consignado en el campo “Importe adicional Obra Social”.

El monto a considerar será el que resulte de aplicar el QUINCE POR CIENTO (15%) o DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor obtenido, según el código de obra social de la Tabla T06.

El importe a consignar será el que resulte de la sumatoria de los montos obtenidos por cada empleado.

De tratarse de trabajadores con el código de Obra Social “501107” (ISSARA) o “119302” (OSPRERA), el cálculo se practicará considerando la columna e1 de la Tabla T04, salvo que el código de actividad declarado sea 1109, 2109, 1309, 2309, 1409 ó 2409, en cuyo caso se utilizará la columna e2 de dicha tabla hasta diciembre de 1995, inclusive.

De tratarse de personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, identificado con “009991” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal auxiliar de casas particulares fuera de la zona de cobertura de obra social, identificado con “009984” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal de los Poderes Judicial y Legislativo de la Nación, identificado con “009977” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de otro personal por el que se aporte a una obra social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones), identificado con “009960” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de trabajadores con “Condición-JUBILADO”, la liquidación se practicará a tasa 0.

2.2.2. Contribuciones por asignaciones familiares. El cálculo se practicará considerando la columna b0 (Asignaciones Familiares) de la Tabla T04, salvo para los trabajadores que en la parte nominativa figuren con los códigos de zona 28, 29, 67, 68, 69, 81, 82 y 83, en cuyo caso el cálculo se practicará considerando la columna b1 (Asignaciones Familiares Zona Sur).

2.2.3. Contribuciones por asignaciones y fondo nacional de empleo. Para los trabajadores que en la parte nominativa figuren con los códigos de actividad que se indican a continuación, se tendrán en cuenta las pautas que para cada caso se disponen:

- Código 1106, 2106, 7106, 1206, 2206, 7206, 1306, 2306, 7306, 1406, 2406 ó 7406 (Administración Pública y Poderes Judicial y Legislativo de la Nación). Se liquidarán a tasa 0.

- Código 1149, 2149, 7149, 1249, 2249, 7249, 1349, 2349, 7349, 1449, 2449 ó 7449 (Enseñanza privada Ley 13.047).

- Código 1108, 2108, 7108, 1208, 2208, 7208, 1308, 2308, 7308, 1408, 2408 ó 7408 (Servicio doméstico). Se liquidarán a tasa 0.

- Código 1149, 2149, 7149, 1349, 2349, 7349, 1449, 2449 ó 7449 (Programas intensivos de trabajo).

2.2.4. Fondo Nacional de Empleo. Se aplicará la alícuota que corresponda de la columna cO de la Tabla T04, salvo cuando se trate de una empresa de servicios eventuales, en cuyo caso se aplicará la que corresponda de la columna c1 de dicha tabla.

2.2.5. Las contribuciones por los trabajadores que figuren con 50% ó 100% en “% rebaja por modalidad promovida” de la parte nominativa serán reducidas con arreglo a lo siguiente:

- Los trabajadores del 50%: Se reducirán en tal proporción las contribuciones liquidadas en concepto de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Fondo Nacional de Empleo e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

- Los trabajadores del 100%: Se reducirán en dicho porcentaje las contribuciones liquidadas por los conceptos antedichos, excepto el Fondo Nacional de Empleo que no tendrá reducción alguna.

2.3. Asignaciones compensables. El sistema reflejará el monto total de las asignaciones familiares pagadas, hasta el monto no mayor a la sumatoria de las contribuciones por los conceptos Jubilación, Asignaciones Familiares y Fondo Nacional de Empleo.

Cuando se trate de una empresa de servicios eventuales y de un empleado permanente discontinuo, se tendrán en cuenta las pautas que para cada caso se indican:

- Códigos de actividad 1111, 2111, 1211, 2211, 1311, 2311, 1411 ó 2411 de la Tabla T03: sólo se considerará la contribución por asignaciones familiares para realizar la compensación.

- Códigos de actividad 7111, 7211, 7311 ó 7411 de la Tabla T03: sólo se considerará la contribución por asignaciones familiares para efectuar el pago directo.

Respecto de los trabajadores con “Condición-JUBILADO”, no se admitirá compensación alguna.

2.4. Contribuciones a favor período anterior. Se informará las que surjan del período inmediato anterior, proveniente de las declaraciones juradas rectificativas del artículo 14 del Título III de la presente resolución general. Asimismo, de corresponder, se informará el saldo a favor en concepto de retenciones y/o percepciones, que surja de declaraciones juradas de períodos anteriores.

2.5. Retenciones. El sistema imputará la parte proporcional de las retenciones y/o percepciones informadas, que corresponda afectar al Régimen Nacional de la Seguridad Social.

2.6. Contribuciones a pagar. Se informará el importe que resulte de restar los valores de los conceptos de los puntos 2.3., 2.4. y 2.5. al valor del consignado en el punto 2.2.

Cuando las retenciones y/o percepciones imputadas, por sí mismas, o con más los montos declarados como saldo a favor de un período anterior, originen un importe mayor al de las contribuciones determinadas, el sistema mostrará el monto a favor del contribuyente con signo negativo.

2.7. Monto que se ingresa. Se informará el pago que se realiza con la presentación de la declaración jurada.

2.8. Total de aportes. Se informará el importe de la sumatoria de los conceptos aporte obligatorio y aporte voluntario, ambos al Régimen Nacional de la Seguridad Social y aporte ANSSAL detallados en la nominatividad.

2.9. Aportes a favor período anterior. Se informará el importe de la sumatoria de los excedentes consignados en la parte nominativa.

2.10. Aportes a pagar. Se informará la diferencia entre los valores por los conceptos 2.8. y 2.9.

2.11. Monto que se ingresa. Se informará el importe que se cancela junto con la presentación.

REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES - CONTRIBUCIONES

2.12. Total de contribuciones. Se liquidará sobre la remuneración imponible de obra social de cada uno de los trabajadores, aplicando la alícuota de la columna e0, del renglón de la Tabla T04 que corresponda de acuerdo con los datos referenciales informados en la parte nominativa. Se obtendrá el valor de la suma del importe resultante de la aplicación de la alícuota indicada, más el consignado en el campo “Importe adicional Obra Social”.

El monto a considerar será el que resulte de aplicar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) o el NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre el valor obtenido, según el código de obra social de la Tabla T06.

El importe a consignar será el que resulte de la sumatoria de los montos obtenidos por cada empleado.

De tratarse de trabajadores con el código de Obra Social “501107” (ISSARA) o “119302” (OSPRERA), el cálculo se practicará considerando la columna e1 de la Tabla T04, salvo que el código de actividad declarado sea 1109, 2109, 1309, 2309, 1409 ó 2409, en cuyo caso se utilizará la columna e2, de dicha tabla.

De tratarse de personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, identificado con “009991” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal auxiliar de casas particulares fuera de la zona de cobertura de obra social, identificado con “009984” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de personal de los Poderes Judicial y Legislativo de la Nación, identificado con “009977” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de otro personal por el que se aporte a una obra social no comprendida en el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley Nº 23.660 y sus modificaciones), identificado con “009960” en código de obra social, la liquidación se practicará a tasa 0.

De tratarse de trabajadores con “Condición-JUBILADO”, la liquidación se practicará a tasa 0.

2.13. Contribuciones a favor período anterior. Se informará el saldo a favor que surja del período inmediato anterior proveniente de las declaraciones juradas rectificativas del artículo 14 del Título III de la presente resolución general.

REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES - APORTES

Asimismo, de corresponder, informará el saldo a favor en concepto de retenciones y/o percepciones, que surja de declaraciones juradas de períodos anteriores.

2.14. Retenciones. El sistema imputará la parte proporcional de las retenciones y/o percepciones informadas, que corresponda afectar al Régimen Nacional de Obras Sociales.

2.15. Contribuciones a pagar. Se informará el importe que resulte de restar los valores de los conceptos de los puntos 2.13. y 2.14. al valor del consignado en el punto 2.12.

Cuando las retenciones y/o percepciones imputadas, por sí mismas, o con más los montos declarados como saldo a favor del período anterior, originen un importe mayor al de las contribuciones determinadas, el sistema mostrará el monto a favor del contribuyente con signo negativo.

2.16. Monto que se ingresa. Se informará el pago que se realiza con la presentación de la declaración jurada.

2.17. Total aportes. Se informará el importe de la sumatoria de los conceptos aportes obra social detallados en la nominatividad.

2.18. Aportes a favor período anterior. Se consignará el importe de la sumatoria de los excedentes informados en la parte nominativa.

2.19. Aportes a pagar. Se consignará la diferencia entre los valores por los conceptos 2.17. y 2.18.

2.20. Monto que se ingresa. Se informará el importe que se cancela junto con la presentación.

ANEXO VII - RESOLUCION GENERAL Nº 3834 (DGI)
SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 136

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA

MAYOR DE 18 AÑOS

TO3

Actividad desempeñada relacionada con:	ZONA SIN BENEFICIO DTO. Nº 796/97			ZONA CON BENEFICIO DTO. Nº 796/97		
		BAJAS POR			BAJAS POR	
	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES
	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.
— PRODUCCION PRIMARIA	1101	7101	2101	3101	8101	4101
— PRODUCCION DE BIENES (NO INCLUYE COMERCIALIZACION NI SERVICIOS VINCULADOS A LOS MISMOS COMO SER PROMOCION, PUBLICIDAD, PROPAGANDA, TRANSPORTE, INSTALACION, SERV. POST VENTA, ETC.)	1102	7102	2.102	3102	8102	4102
— CONSTRUCCION DE INMUEBLES	1103	7103	2103	3103	8103	4103
— TURISMO	1104	7104	2104	3104	8104	4104
—INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	1105	7105	2105	3105	8105	4105
— ADMINISTRACION PUBLICA, PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO DE LA NACION	1106	7106	2106	3106	8106	4106
—ENSEÑANZA PRIVADA LEY Nº 13.047	1149	7149	2149	3149	8149	4149
— SERVICIO DOMESTICO	1108	7108	2108	3108	8108	4108
— LAS TAREAS DE LOS TRABAJADORES ENCUADRADOS EN EL INC. B) DEL ART. 12 DE LA LEY Nº 19.316 (CREACION DEL ISSARA), MODIF. POR LA LEY Nº 22.673	1109	7109	2109	3109	8109	4109
— DIRECCION, SUPERVISION, ETC., ART. 10 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4158 (DGI)	1110	7110	2110	3110	8110	4110
— TAREAS EN EMPRESAS USUARIAS DEL PERSONAL PERMANENTE DISCONTINUO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	1111	7111	2111	3111	8111	4111
— TAREAS EN PROGRAMAS INTENSIVOS DE TRABAJO (PIT)	1149	7149	2149	3149	8149	4149
— ACTIVIDAD NO CLASIFICADA PRECEDENTEMENTE	1149	7149	2149	3149	8149	4149

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA

JUBILADO

TO3

Actividad desempeñada relacionada con:	ZONA SIN BENEFICIO DTO. Nº 796/97			ZONA CON BENEFICIO DTO. Nº 796/97		
		BAJAS POR			BAJAS POR	
	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES
	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.
— PRODUCCION PRIMARIA	1201	7201	2201	3201	8201	4201
—PRODUCCION DE BIENES (NO INCLUYE COMERCILIZACION NI SERVICIOS VINCULADOS A LOS MISMOS COMO SER PROMOCION, PUBLICIDAD, PROPAGANDA, TRANSPORTE, INSTALACION, SERV. POST VENTA, ETC.)	1202	7202	2202	3202	8202	4202
— CONSTRUCCION DE INMUEBLES	1203	7203	2203	3203	8203	4203
— TURISMO	1204	7204	2204	3204	8204	4204
— INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	1205	7205	2205	3205	8205	4205
— ADMINISTRACION PUBLICA, PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO DE LA NACION	1206	7206	2206	3206	8206	4206
— ENSEÑANZA PRIVADA LEY Nº 13.047	1249	7249	2249	3249	8249	4249
— SERVICIO DOMESTICO	1208	7208	2208	3208	8208	4208
— LAS TAREAS DE LOS TRABAJADORES ENCUADRADOS EN EL INC. B) DEL ART. 12 DE LA LEY Nº 19.316 (CREACION DEL ISSARA), MODIF. POR LA LEY Nº 22.673.	1209	7209	2209	3209	8209	4209
— DIRECCION, SUPERVISION, ETC., ART. 10 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4158 (DGI)	1210	7210	2210	3210	8210	4210
— TAREAS EN EMPRESAS USUARIAS DEL PERSONAL PERMANENTE DISCONTINUO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	1211	7211	2211	3211	8211	4211
— ACTIVIDAD NO CLASIFICADA PRECEDENTEMENTE	1249	7249	2249	3249	8249	4249

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA

MENOR

TO3

Actividad desempeñada relacionada con:	ZONA SIN BENEFICIO DTO. Nº 796/97			ZONA CON BENEFICIO DTO. Nº 796/97		
		BAJAS POR			BAJAS POR	
	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES
	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.
— PRODUCCION PRIMARIA	1301	7301	2301	3301	8301	4301
— PRODUCCION DE BIENES (NO INCLUYE COMERCIALIZACION NI SERVICIOS VINCULADOS A LOS MISMOS COMO SER PROMOCION, PUBLICIDAD, PROPAGANDA, TRANSPORTE, INSTALACION, SERV. POST VENTA, ETC.)	1302	7302	2.302	3302	8302	4302
— CONSTRUCCION DE INMUEBLES	1303	7303	2303	3303	8303	4303
— TURISMO	1304	7304	2304	3304	8304	4304
—INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	1305	7305	2305	3305	8305	4305
— ADMINISTRACION PUBLICA, PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO DE LA NACION	1306	7306	2306	3306	8306	4306
—ENSEÑANZA PRIVADA LEY Nº 13.047	1349	7349	2349	3349	8349	4349
— SERVICIO DOMESTICO	1308	7308	2308	3308	8308	4308
— LAS TAREAS DE LOS TRABAJADORES ENCUADRADOS EN EL INC. B) DEL ART. 12 DE LA LEY Nº 19.316 (CREACION DEL ISSARA), MODIF. POR LA LEY Nº 22.673	1309	7309	2309	3309	8309	4309
— DIRECCION, SUPERVISION, ETC., ART. 10 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4158 (DGI)	1310	7310	2310	3310	8310	4310
— TAREAS EN EMPRESAS USUARIAS DEL PERSONAL PERMANENTE DISCONTINUO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	1311	7311	2311	3311	8311	4311
— TAREAS EN PROGRAMAS INTENSIVOS DE TRABAJO (PIT)	1349	7349	2349	3349	8349	4349
— ACTIVIDAD NO CLASIFICADA PRECEDENTEMENTE	1349	7349	2349	3349	8349	4349

TABLA DE CODIGOS DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA

MENOR ANTERIOR

TO3

Actividad desempeñada relacionada con:	ZONA SIN BENEFICIO DTO. Nº 796/97			ZONA CON BENEFICIO DTO. Nº 796/97		
		BAJAS POR			BAJAS POR	
	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES	ACTIVO	DESPIDO	OTRAS CAUSALES
	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.	Cód.
— PRODUCCION PRIMARIA	1401	7401	2401	3401	8401	4401
— PRODUCCION DE BIENES (NO INCLUYE COMERCIALIZACION NI SERVICIOS VINCULADOS A LOS MISMOS COMO SER PROMOCION, PUBLICIDAD, PROPAGANDA, TRANSPORTE, INSTALACION, SERV. POST VENTA, ETC.)	1402	7402	2.402	3402	8402	4402
— CONSTRUCCION DE INMUEBLES	1403	7403	2403	3403	8403	4403
— TURISMO	1404	7404	2404	3404	8404	4404
—INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	1405	7405	2405	3405	8405	4405
— ADMINISTRACION PUBLICA, PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO DE LA NACION	1406	7406	2406	3406	8406	4406
—ENSEÑANZA PRIVADA LEY Nº 13.047	1449	7449	2449	3449	8449	4449
— SERVICIO DOMESTICO	1408	7408	2408	3408	8408	4408
— LAS TAREAS DE LOS TRABAJADORES ENCUADRADOS EN EL INC. B) DEL ART. 12 DE LA LEY Nº 19.316 (CREACION DEL ISSARA), MODIF. POR LA LEY Nº 22.673	1409	7409	2409	3409	8409	4409
— DIRECCION, SUPERVISION, ETC., ART. 10 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4158 (DGI)	1410	7410	2410	3410	8410	4410
— TAREAS EN EMPRESAS USUARIAS DEL PERSONAL PERMANENTE DISCONTINUO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES	1411	7411	2411	3411	8411	4411
— TAREAS EN PROGRAMAS INTENSIVOS DE TRABAJO (PIT)	1449	7449	2449	3449	8449	4449
— ACTIVIDAD NO CLASIFICADA PRECEDENTEMENTE	1449	7449	2449	3449	8449	4449

Tabla de alícuotas de contribuciones generales y reducidas según Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones (Decreto Nº 2609/93: desde 1/94 al 8/95)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	c1	d	e0	e1	e2
0	16.00	7.50	3.00	1.50	4.50	2.00	6.00	7.50	4.50
1	15.84	7.43	2.97	1.48	4.44	1.98	5.94	7.43	4.44
2	15.68	7.35	2.94	1.47	4.41	1.96	5.88	7.35	4.41
3	15.52	7.28	2.91	1.45	4.35	1.94	5.82	7.28	4.35
4	15.36	7.21	2.88	1.43	4.29	1.92	5.76	7.21	4.29
5	15.20	7.13	2.85	1.42	4.26	1.90	5.70	7.13	4.26
6	15.04	7.06	2.82	1.40	4.20	1.88	5.64	7.06	4.20
7	14.88	6.99	2.79	1.38	4.14	1.86	5.58	6.99	4.14
8	14.72	6.91	2.76	1.37	4.11	1.84	5.52	6.91	4.11
9	14.56	6.84	2.73	1.35	4.05	1.82	5.46	6.84	4.05
10	14.40	6.77	2.70	1.33	3.99	1.80	5.40	6.77	3.99
11	14.24	6.69	2.67	1.32	3.96	1.78	5.34	6.69	3.96
12	14.08	6.62	2.64	1.30	3.90	1.76	5.28	6.62	3.90
13	13.92	6.55	2.61	1.28	3.84	1.74	5.22	6.55	3.84
14	13.76	6.47	2.58	1.27	3.81	1.72	5.16	6.47	3.81
15	13.60	6.40	2.55	1.25	3.75	1.70	5.10	6.40	3.75
16	13.44	6.33	2.52	1.23	3.69	1.68	5.04	6.33	3.69
17	13.28	6.25	2.49	1.22	3.66	1.66	4.98	6.25	3.66
18	13.12	6.18	2.46	1.20	3.60	1.64	4.92	6.18	3.60
19	12.96	6.11	2.43	1.18	3.54	1.62	4.86	6.11	3.54
20	12.80	6.03	2.40	1.17	3.51	1.60	4.80	6.03	3.51
21	12.64	5.96	2.37	1.15	3.45	1.58	4.74	5.96	3.45
22	12.48	5.89	2.34	1.13	3.39	1.56	4.68	5.89	3.39
23	12.32	5.81	2.31	1.12	3.36	1.54	4.62	5.81	3.36
24	12.16	5.74	2.28	1.10	3.30	1.52	4.56	5.74	3.30
25	12.00	5.67	2.25	1.08	3.24	1.50	4.50	5.67	3.24
26	11.84	5.59	2.22	1.07	3.21	1.48	4.44	5.59	3.21
27	11.68	5.52	2.19	1.05	3.15	1.46	4.38	5.52	3.15
28	11.52	5.45	2.16	1.03	3.09	1.44	4.32	5.45	3.09
29	11.36	5.37	2.13	1.02	3.06	1.42	4.26	5.37	3.06
30	11.20	5.30	2.10	1.00	3.00	1.40	4.20	5.30	3.00
31	11.04	5.22	2.07	1.00	3.00	1.38	4.14	5.22	3.00
32	10.88	5.14	2.04	1.00	3.00	1.36	4.08	5.14	3.00
33	10.72	5.06	2.01	1.00	3.00	1.34	4.02	5.06	3.00
34	10.56	4.98	1.98	1.00	3.00	1.32	3.96	4.98	3.00
35	10.40	4.90	1.95	1.00	3.00	1.30	3.90	4.90	3.00
36	10.24	4.82	1.92	0.98	2.94	1.28	3.84	4.82	2.94
37	10.08	4.74	1.89	0.96	2.88	1.26	3.78	4.74	2.88
38	9.92	4.66	1.86	0.94	2.82	1.24	3.72	4.66	2.82
39	9.76	4.58	1.83	0.92	2.76	1.22	3.66	4.58	2.76
40	9.60	4.50	1.80	0.90	2.70	1.20	3.60	4.50	2.70
41	9.44	4.44	1.77	0.88	2.64	1.18	3.54	4.44	2.64
42	9.28	4.38	1.74	0.86	2.58	1.16	3.48	4.38	2.58
43	9.12	4.32	1.71	0.84	2.52	1.14	3.42	4.32	2.52
44	8.96	4.26	1.68	0.82	2.46	1.12	3.36	4.26	2.46
45	8.80	4.20	1.65	0.80	2.40	1.10	3.30	4.20	2.40
46	8.64	4.12	1.62	0.78	2.34	1.08	3.24	4.12	2.34
47	8.48	4.04	1.59	0.76	2.28	1.06	3.18	4.04	2.28
48	8.32	3.96	1.56	0.74	2.22	1.04	3.12	3.96	2.22
49	8.16	3.88	1.53	0.72	2.16	1.02	3.06	3.88	2.16
50	8.00	3.80	1.50	0.70	2.10	1.00	3.00	3.80	2.10
51	7.84	3.72	1.47	0.70	2.10	0.98	2.94	3.72	2.10
52	7.68	3.64	1.44	0.70	2.10	0.96	2.88	3.64	2.10
53	7.52	3.56	1.41	0.70	2.10	0.94	2.82	3.56	2.10
54	7.36	3.48	1.38	0.70	2.10	0.92	2.76	3.48	2.10
55	7.20	3.40	1.35	0.70	2.10	0.90	2.70	3.40	2.10
56	7.04	3.32	1.32	0.68	2.04	0.88	2.64	3.32	2.04
57	6.88	3.24	1.29	0.66	1.98	0.86	2.58	3.24	1.98
58	6.72	3.16	1.26	0.64	1.92	0.84	2.52	3.16	1.92
59	6.56	3.08	1.23	0.62	1.86	0.82	2.46	3.08	1.86
60	6.40	3.00	1.20	0.60	1.80	0.80	2.40	3.00	1.80
61	6.24	2.94	1.17	0.58	1.74	0.78	2.34	2.94	1.74
62	6.08	2.88	1.14	0.56	1.68	0.76	2.28	2.88	1.68
63	5.92	2.82	1.11	0.54	1.62	0.74	2.22	2.82	1.62
64	5.76	2.76	1.08	0.52	1.56	0.72	2.16	2.76	1.56
65	5.60	2.70	1.05	0.50	1.50	0.70	2.10	2.70	1.50
66	5.44	2.62	1.02	0.48	1.44	0.68	2.04	2.62	1.44
67	5.28	2.54	0.99	0.46	1.38	0.66	1.98	2.54	1.38
68	5.12	2.46	0.96	0.44	1.32	0.64	1.92	2.46	1.32
69	4.96	2.38	0.93	0.42	1.26	0.62	1.86	2.38	1.26
70	4.80	2.30	0.90	0.40	1.20	0.60	1.80	2.30	1.20
71	4.64	2.22	0.87	0.40	1.20	0.58	1.74	2.22	1.20
72	4.48	2.14	0.84	0.40	1.20	0.56	1.68	2.14	1.20
73	4.32	2.06	0.81	0.40	1.20	0.54	1.62	2.06	1.20
74	4.16	1.98	0.78	0.40	1.20	0.52	1.56	1.98	1.20
75	4.00	1.90	0.75	0.40	1.20	0.50	1.50	1.90	1.20
76	3.84	1.82	0.72	0.38	1.14	0.48	1.44	1.82	1.14
77	3.68	1.74	0.69	0.36	1.08	0.46	1.38	1.74	1.08
78	3.52	1.66	0.66	0.34	1.02	0.44	1.32	1.66	1.02
79	3.36	1.58	0.63	0.32	0.96	0.42	1.26	1.58	0.96
80	3.20	1.50	0.60	0.30	0.90	0.40	1.20	1.50	0.90

Tabla de alícuotas de contribuciones generales y reducidas según Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones (Decreto Nº 492/95: desde 9/95 al 12/95)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	c1	d	e0	e1	e2
0	16.00	7.50	3.00	1.50	4.50	2.00	6.00	7.50	4.50
1	15.84	7.42	2.97	1.48	4.45	1.98	5.00	6.25	3.75
2	15.68	7.35	2.94	1.47	4.41	1.96	5.00	6.25	3.75
3	15.52	7.27	2.91	1.45	4.36	1.94	5.00	6.25	3.75
4	15.36	7.20	2.88	1.44	4.32	1.92	5.00	6.25	3.75
5	15.20	7.12	2.85	1.42	4.27	1.90	5.00	6.25	3.75
6	15.04	7.05	2.82	1.41	4.23	1.88	5.00	6.25	3.75
7	14.88	6.97	2.79	1.39	4.18	1.86	5.00	6.25	3.75
8	14.72	6.90	2.76	1.38	4.14	1.84	5.00	6.25	3.75
9	14.56	6.82	2.73	1.36	4.09	1.82	5.00	6.25	3.75
10	14.40	6.75	2.70	1.35	4.05	1.80	5.00	6.25	3.75
11	14.24	6.67	2.67	1.33	4.00	1.78	5.00	6.25	3.75
12	14.08	6.60	2.64	1.32	3.96	1.76	5.00	6.25	3.75
13	13.92	6.52	2.61	1.30	3.91	1.74	5.00	6.25	3.75
14	13.76	6.45	2.58	1.29	3.87	1.72	5.00	6.25	3.75
15	13.60	6.37	2.55	1.27	3.82	1.70	5.00	6.25	3.75
16	13.44	6.30	2.52	1.26	3.78	1.68	5.00	6.25	3.75
17	13.28	6.22	2.49	1.24	3.73	1.66	5.00	6.25	3.75
18	13.12	6.15	2.46	1.23	3.69	1.64	5.00	6.25	3.75
19	12.96	6.07	2.43	1.21	3.64	1.62	5.00	6.25	3.75
20	12.80	6.00	2.40	1.20	3.60	1.60	5.00	6.25	3.75
21	12.64	5.92	2.37	1.18	3.55	1.58	5.00	6.25	3.75
22	12.48	5.85	2.34	1.17	3.51	1.56	5.00	6.25	3.75
23	12.32	5.77	2.31	1.15	3.46	1.54	5.00	6.25	3.75
24	12.16	5.70	2.28	1.14	3.42	1.52	5.00	6.25	3.75
25	12.00	5.62	2.25	1.12	3.37	1.50	5.00	6.25	3.75
26	11.84	5.55	2.22	1.11	3.33	1.48	5.00	6.25	3.75
27	11.68	5.47	2.19	1.09	3.28	1.46	5.00	6.25	3.75
28	11.52	5.40	2.16	1.08	3.24	1.44	5.00	6.25	3.75
29	11.36	5.32	2.13	1.06	3.19	1.42	5.00	6.25	3.75
30	11.20	5.25	2.10	1.05	3.15	1.40	5.00	6.25	3.75
31	11.04	5.17	2.07	1.03	3.10	1.38	5.00	6.25	3.75
32	10.88	5.10	2.04	1.02	3.06	1.36	5.00	6.25	3.75
33	10.72	5.02	2.01	1.00	3.01	1.34	5.00	6.25	3.75
34	10.56	4.95	1.98	0.99	2.97	1.32	5.00	6.25	3.75
35	10.40	4.87	1.95	0.97	2.92	1.30	5.00	6.25	3.75
36	10.24	4.80	1.92	0.96	2.88	1.28	5.00	6.25	3.75
37	10.08	4.72	1.89	0.94	2.83	1.26	5.00	6.25	3.75
38	9.92	4.65	1.86	0.93	2.79	1.24	5.00	6.25	3.75
39	9.76	4.57	1.83	0.91	2.74	1.22	5.00	6.25	3.75
40	9.60	4.50	1.80	0.90	2.70	1.20	5.00	6.25	3.75
41	9.44	4.42	1.77	0.88	2.65	1.18	5.00	6.25	3.75
42	9.28	4.35	1.74	0.87	2.61	1.16	5.00	6.25	3.75
43	9.12	4.27	1.71	0.85	2.56	1.14	5.00	6.25	3.75
44	8.96	4.20	1.68	0.84	2.52	1.12	5.00	6.25	3.75
45	8.80	4.12	1.65	0.82	2.47	1.10	5.00	6.25	3.75
46	8.64	4.05	1.62	0.81	2.43	1.08	5.00	6.25	3.75
47	8.48	3.97	1.59	0.79	2.38	1.06	5.00	6.25	3.75
48	8.32	3.90	1.56	0.78	2.34	1.04	5.00	6.25	3.75
49	8.16	3.82	1.53	0.76	2.29	1.02	5.00	6.25	3.75
50	8.00	3.75	1.50	0.75	2.25	1.00	5.00	6.25	3.75
51	7.84	3.67	1.47	0.73	2.20	0.98	5.00	6.25	3.75
52	7.68	3.60	1.44	0.72	2.16	0.96	5.00	6.25	3.75
53	7.52	3.52	1.41	0.70	2.11	0.94	5.00	6.25	3.75
54	7.36	3.45	1.38	0.69	2.07	0.92	5.00	6.25	3.75
55	7.20	3.37	1.35	0.67	2.02	0.90	5.00	6.25	3.75
56	7.04	3.30	1.32	0.66	1.98	0.88	5.00	6.25	3.75
57	6.88	3.22	1.29	0.64	1.93	0.86	5.00	6.25	3.75
58	6.72	3.15	1.26	0.63	1.89	0.84	5.00	6.25	3.75
59	6.56	3.07	1.23	0.61	1.84	0.82	5.00	6.25	3.75
60	6.40	3.00	1.20	0.60	1.80	0.80	5.00	6.25	3.75
61	6.24	2.92	1.17	0.58	1.75	0.78	5.00	6.25	3.75
62	6.08	2.85	1.14	0.57	1.71	0.76	5.00	6.25	3.75
63	5.92	2.77	1.11	0.55	1.66	0.74	5.00	6.25	3.75
64	5.76	2.70	1.08	0.54	1.62	0.72	5.00	6.25	3.75
65	5.60	2.62	1.05	0.52	1.57	0.70	5.00	6.25	3.75
66	5.44	2.55	1.02	0.51	1.53	0.68	5.00	6.25	3.75
67	5.28	2.47	0.99	0.49	1.48	0.66	5.00	6.25	3.75
68	5.12	2.40	0.96	0.48	1.44	0.64	5.00	6.25	3.75
69	4.96	2.32	0.93	0.46	1.39	0.62	5.00	6.25	3.75
70	4.80	2.25	0.90	0.45	1.35	0.60	5.00	6.25	3.75
71	4.64	2.17	0.87	0.43	1.30	0.58	5.00	6.25	3.75
72	4.48	2.10	0.84	0.42	1.26	0.56	5.00	6.25	3.75
73	4.32	2.02	0.81	0.40	1.21	0.54	5.00	6.25	3.75
74	4.16	1.95	0.78	0.39	1.17	0.52	5.00	6.25	3.75
75	4.00	1.87	0.75	0.37	1.12	0.50	5.00	6.25	3.75
76	3.84	1.80	0.72	0.36	1.08	0.48	5.00	6.25	3.75
77	3.68	1.72	0.69	0.34	1.03	0.46	5.00	6.25	3.75
78	3.52	1.65	0.66	0.33	0.99	0.44	5.00	6.25	3.75
79	3.36	1.57	0.63	0.31	0.94	0.42	5.00	6.25	3.75
80	3.20	1.50	0.60	0.30	0.90	0.40	5.00	6.25	3.75
0	16.00	7.50	7.50	1.50	4.50	2.00	6.00	6.00	6.00
1	15.84	7.42	7.42	1.48	4.45	1.98	5.00	5.00	5.00
2	15.68	7.35	7.35	1.47	4.41	1.96	5.00	5.00	5.00
3	15.52	7.27	7.27	1.45	4.36	1.94	5.00	5.00	5.00
4	15.36	7.20	7.20	1.44	4.32	1.92	5.00	5.00	5.00
5	15.20	7.12	7.12	1.42	4.27	1.90	5.00	5.00	5.00
6	15.04	7.05	7.05	1.41	4.23	1.88	5.00	5.00	5.00
7	14.88	6.97	6.97	1.39	4.18	1.86	5.00	5.00	5.00
8	14.72	6.90	6.90	1.38	4.14	1.84	5.00	5.00	5.00
9	14.56	6.82	6.82	1.36	4.09	1.82	5.00	5.00	5.00
10	14.40	6.75	6.75	1.35	4.05	1.80	5.00	5.00	5.00
11	14.24	6.67	6.67	1.33	4.00	1.78	5.00	5.00	5.00
12	14.08	6.60	6.60	1.32	3.96	1.76	5.00	5.00	5.00
13	13.92	6.52	6.52	1.30	3.91	1.74	5.00	5.00	5.00
14	13.76	6.45	6.45	1.29	3.87	1.72	5.00	5.00	5.00
15	13.60	6.37	6.37	1.27	3.82	1.70	5.00	5.00	5.00
16	13.44	6.30	6.30	1.26	3.78	1.68	5.00	5.00	5.00
17	13.28	6.22	6.22	1.24	3.73	1.66	5.00	5.00	5.00
18	13.12	6.15	6.15	1.23	3.69	1.64	5.00	5.00	5.00
19	12.96	6.07	6.07	1.21	3.64	1.62	5.00	5.00	5.00
20	12.80	6.00	6.00	1.20	3.60	1.60	5.00	5.00	5.00
21	12.64	5.92	5.92	1.18	3.55	1.58	5.00	5.00	5.00
22	12.48	5.85	5.85	1.17	3.51	1.56	5.00	5.00	5.00
23	12.32	5.77	5.77	1.15	3.46	1.54	5.00	5.00	5.00
24	12.16	5.70	5.70	1.14	3.42	1.52	5.00	5.00	5.00
25	12.00	5.62	5.62	1.12	3.37	1.50	5.00	5.00	5.00
26	11.84	5.55	5.55	1.11	3.33	1.48	5.00	5.00	5.00
27	11.68	5.47	5.47	1.09	3.28	1.46	5.00	5.00	5.00
28	11.52	5.40	5.40	1.08	3.24	1.44	5.00	5.00	5.00
29	11.36	5.32	5.32	1.06	3.19	1.42	5.00	5.00	5.00
30	11.20	5.25	5.25	1.05	3.15	1.40	5.00	5.00	5.00
31	11.04	5.17	5.17	1.03	3.10	1.38	5.00	5.00	5.00
32	10.88	5.10	5.10	1.02	3.06	1.36	5.00	5.00	5.00
33	10.72	5.02	5.02	1.00	3.01	1.34	5.00	5.00	5.00
34	10.56	4.95	4.95	0.99	2.97	1.32	5.00	5.00	5.00
35	10.40	4.87	4.87	0.97	2.92	1.30	5.00	5.00	5.00
36	10.24	4.80	4.80	0.96	2.88	1.28	5.00	5.00	5.00
37	10.08	4.72	4.72	0.94	2.83	1.26	5.00	5.00	5.00
38	9.92	4.65	4.65	0.93	2.79	1.24	5.00	5.00	5.00
39	9.76	4.57	4.57	0.91	2.74	1.22	5.00	5.00	5.00
40	9.60	4.50	4.50	0.90	2.70	1.20	5.00	5.00	5.00
41	9.44	4.42	4.42	0.88	2.65	1.18	5.00	5.00	5.00
42	9.28	4.35	4.35	0.87	2.61	1.16	5.00	5.00	5.00
43	9.12	4.27	4.27	0.85	2.56	1.14	5.00	5.00	5.00
44	8.96	4.20	4.20	0.84	2.52	1.12	5.00	5.00	5.00
45	8.80	4.12	4.12	0.82	2.47	1.10	5.00	5.00	5.00
46	8.64	4.05	4.05	0.81	2.43	1.08	5.00	5.00	5.00
47	8.48	3.97	3.97	0.79	2.38	1.06	5.00	5.00	5.00
48	8.32	3.90	3.90	0.78	2.34	1.04	5.00	5.00	5.00
49	8.16	3.82	3.82	0.76	2.29	1.02	5.00	5.00	5.00

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	c1	d	e0	e1	e2
50	8.00	3.75	3.75	0.75	2.25	1.00	5.00	5.00	5.00
51	7.84	3.67	3.67	0.73	2.20	0.98	5.00	5.00	5.00
52	7.68	3.60	3.60	0.72	2.16	0.96	5.00	5.00	5.00
53	7.52	3.52	3.52	0.70	2.11	0.94	5.00	5.00	5.00
54	7.36	3.45	3.45	0.69	2.07	0.92	5.00	5.00	5.00
55	7.20	3.37	3.37	0.67	2.02	0.90	5.00	5.00	5.00
56	7.04	3.30	3.30	0.66	1.98	0.88	5.00	5.00	5.00
57	6.88	3.22	3.22	0.64	1.93	0.86	5.00	5.00	5.00
58	6.72	3.15	3.15	0.63	1.89	0.84	5.00	5.00	5.00
59	6.56	3.07	3.07	0.61	1.84	0.82	5.00	5.00	5.00
60	6.40	3.00	3.00	0.60	1.80	0.80	5.00	5.00	5.00
61	6.24	2.92	2.92	0.58	1.75	0.78	5.00	5.00	5.00
62	6.08	2.85	2.85	0.57	1.71	0.76	5.00	5.00	5.00
63	5.92	2.77	2.77	0.55	1.66	0.74	5.00	5.00	5.00
64	5.76	2.70	2.70	0.54	1.62	0.72	5.00	5.00	5.00
65	5.60	2.62	2.62	0.52	1.57	0.70	5.00	5.00	5.00
66	5.44	2.55	2.55	0.51	1.53	0.68	5.00	5.00	5.00
67	5.28	2.47	2.47	0.49	1.48	0.66	5.00	5.00	5.00
68	5.12	2.40	2.40	0.48	1.44	0.64	5.00	5.00	5.00
69	4.96	2.32	2.32	0.46	1.39	0.62	5.00	5.00	5.00
70	4.80	2.25	2.25	0.45	1.35	0.60	5.00	5.00	5.00
71	4.64	2.17	2.17	0.43	1.30	0.58	5.00	5.00	5.00
72	4.48	2.10	2.10	0.42	1.26	0.56	5.00	5.00	5.00
73	4.32	2.02	2.02	0.40	1.21	0.54	5.00	5.00	5.00
74	4.16	1.95	1.95	0.39	1.17	0.52	5.00	5.00	5.00
75	4.00	1.87	1.87	0.37	1.12	0.50	5.00	5.00	5.00
76	3.84	1.80	1.80	0.36	1.08	0.48	5.00	5.00	5.00
77	3.68	1.72	1.72	0.34	1.03	0.46	5.00	5.00	5.00
78	3.52	1.65	1.65	0.33	0.99	0.44	5.00	5.00	5.00
79	3.36	1.57	1.57	0.31	0.94	0.42	5.00	5.00	5.00
80	3.20	1.50	1.50	0.30	0.90	0.40	5.00	5.00	5.00

Tabla de alícuotas de contribuciones generales y reducidas según Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones (Decreto Nº 197/97: desde 12-97)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	c1	d	e0	e1	e2
0	16.00	7.50	7.50	1.50	4.50	2.00	6.00	6.00	6.00
30	12.01	5.25	5.25	1.05	3.15	0.59	5.00	5.00	5.00
35	11.15	4.87	4.87	0.97	2.92	0.55	5.00	5.00	5.00
40	10.29	4.50	4.50	0.90	2.70	0.51	5.00	5.00	5.00
45	9.43	4.12	4.12	0.82	2.47	0.47	5.00	5.00	5.00
50	8.58	3.75	3.75	0.75	2.25	0.42	5.00	5.00	5.00
55	7.72	3.37	3.37	0.67	2.02	0.38	5.00	5.00	5.00
60	6.86	3.00	3.00	0.60	1.80	0.34	5.00	5.00	5.00
65	6.00	2.62	2.62	0.52	1.57	0.30	5.00	5.00	5.00
70	5.15	2.25	2.25	0.45	1.35	0.25	5.00	5.00	5.00
75	4.29	1.87	1.87	0.37	1.12	0.21	5.00	5.00	5.00
80	3.43	1.50	1.50	0.30	0.90	0.17	5.00	5.00	5.00

Tabla de alícuotas de contribuciones reducidas según Decreto Nº 796/97 (FNE= 1,5 Desde 9/97 al 11/97)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	d	e0	e1	e2
0	14.72	6.90	6.90	1.38	2.00	6.00	6.00	6.00
1	14.57	6.83	6.83	1.37	1.98	5.00	5.00	5.00
2	14.42	6.76	6.76	1.35	1.96	5.00	5.00	5.00
3	14.28	6.69	6.69	1.34	1.94	5.00	5.00	5.00
4	14.13	6.62	6.62	1.32	1.92	5.00	5.00	5.00
5	13.98	6.55	6.55	1.31	1.90	5.00	5.00	5.00
6	13.84	6.49	6.49	1.30	1.88	5.00	5.00	5.00
7	13.69	6.42	6.42	1.28	1.86	5.00	5.00	5.00
8	13.54	6.35	6.35	1.27	1.84	5.00	5.00	5.00
9	13.39	6.28	6.28	1.25	1.82	5.00	5.00	5.00
10	13.25	6.21	6.21	1.24	1.80	5.00	5.00	5.00
11	13.10	6.14	6.14	1.23	1.78	5.00	5.00	5.00
12	12.95	6.07	6.07	1.21	1.76	5.00	5.00	5.00
13	12.81	6.00	6.00	1.20	1.74	5.00	5.00	5.00
14	12.66	5.93	5.93	1.19	1.72	5.00	5.00	5.00
15	12.51	5.86	5.86	1.17	1.70	5.00	5.00	5.00
16	12.36	5.80	5.80	1.16	1.68	5.00	5.00	5.00
17	12.22	5.73	5.73	1.14	1.66	5.00	5.00	5.00
18	12.07	5.66	5.66	1.13	1.64	5.00	5.00	5.00
19	11.92	5.59	5.59	1.12	1.62	5.00	5.00	5.00
20	11.78	5.52	5.52	1.10	1.60	5.00	5.00	5.00
21	11.63	5.45	5.45	1.09	1.58	5.00	5.00	5.00
22	11.48	5.38	5.38	1.08	1.56	5.00	5.00	5.00
23	11.33	5.31	5.31	1.06	1.54	5.00	5.00	5.00
24	11.19	5.24	5.24	1.05	1.52	5.00	5.00	5.00
25	11.04	5.17	5.17	1.03	1.50	5.00	5.00	5.00
26	10.89	5.11	5.11	1.02	1.48	5.00	5.00	5.00
27	10.74	5.04	5.04	1.01	1.46	5.00	5.00	5.00
28	10.60	4.97	4.97	0.99	1.44	5.00	5.00	5.00
29	10.45	4.90	4.90	0.98	1.42	5.00	5.00	5.00
30	10.30	4.83	4.83	0.97	1.40	5.00	5.00	5.00
31	10.16	4.76	4.76	0.95	1.38	5.00	5.00	5.00
32	10.01	4.69	4.69	0.94	1.36	5.00	5.00	5.00
33	9.86	4.62	4.62	0.92	1.34	5.00	5.00	5.00
34	9.71	4.55	4.55	0.91	1.32	5.00	5.00	5.00
35	9.57	4.48	4.48	0.90	1.30	5.00	5.00	5.00
36	9.42	4.42	4.42	0.88	1.28	5.00	5.00	5.00
37	9.27	4.35	4.35	0.87	1.26	5.00	5.00	5.00
38	9.13	4.28	4.28	0.85	1.24	5.00	5.00	5.00
39	8.98	4.21	4.21	0.84	1.22	5.00	5.00	5.00
40	8.83	4.14	4.14	0.83	1.20	5.00	5.00	5.00
41	8.68	4.07	4.07	0.81	1.18	5.00	5.00	5.00
42	8.54	4.00	4.00	0.80	1.16	5.00	5.00	5.00
43	8.39	3.93	3.93	0.79	1.14	5.00	5.00	5.00
44	8.24	3.86	3.86	0.77	1.12	5.00	5.00	5.00
45	8.10	3.79	3.79	0.76	1.10	5.00	5.00	5.00
46	7.95	3.73	3.73	0.74	1.08	5.00	5.00	5.00
47	7.80	3.66	3.66	0.73	1.06	5.00	5.00	5.00
48	7.65	3.59	3.59	0.72	1.04	5.00	5.00	5.00
49	7.51	3.52	3.52	0.70	1.02	5.00	5.00	5.00

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	d	e0	e1	e2
50	7.36	3.45	3.45	0.69	1.00	5.00	5.00	5.00
51	7.21	3.38	3.38	0.68	0.98	5.00	5.00	5.00
52	7.06	3.31	3.31	0.66	0.96	5.00	5.00	5.00
53	6.92	3.24	3.24	0.65	0.94	5.00	5.00	5.00
54	6.77	3.17	3.17	0.63	0.92	5.00	5.00	5.00
55	6.62	3.10	3.10	0.62	0.90	5.00	5.00	5.00
56	6.48	3.04	3.04	0.61	0.88	5.00	5.00	5.00
57	6.33	2.97	2.97	0.59	0.86	5.00	5.00	5.00
58	6.18	2.90	2.90	0.58	0.84	5.00	5.00	5.00
59	6.03	2.83	2.83	0.56	0.82	5.00	5.00	5.00
60	5.89	2.76	2.76	0.55	0.80	5.00	5.00	5.00
61	5.74	2.69	2.69	0.54	0.78	5.00	5.00	5.00
62	5.59	2.62	2.62	0.52	0.76	5.00	5.00	5.00
63	5.45	2.55	2.55	0.51	0.74	5.00	5.00	5.00
64	5.30	2.48	2.48	0.50	0.72	5.00	5.00	5.00
65	5.15	2.41	2.41	0.48	0.70	5.00	5.00	5.00
66	5.00	2.35	2.35	0.47	0.68	5.00	5.00	5.00
67	4.86	2.28	2.28	0.45	0.66	5.00	5.00	5.00
68	4.71	2.21	2.21	0.44	0.64	5.00	5.00	5.00
69	4.56	2.14	2.14	0.43	0.62	5.00	5.00	5.00
70	4.42	2.07	2.07	0.41	0.60	5.00	5.00	5.00
71	4.27	2.00	2.00	0.40	0.58	5.00	5.00	5.00
72	4.12	1.93	1.93	0.39	0.56	5.00	5.00	5.00
73	3.97	1.86	1.86	0.37	0.54	5.00	5.00	5.00
74	3.83	1.79	1.79	0.36	0.52	5.00	5.00	5.00
75	3.68	1.72	1.72	0.34	0.50	5.00	5.00	5.00
76	3.53	1.66	1.66	0.33	0.48	5.00	5.00	5.00
77	3.38	1.59	1.59	0.32	0.46	5.00	5.00	5.00
78	3.24	1.52	1.52	0.30	0.44	5.00	5.00	5.00
79	3.09	1.45	1.45	0.29	0.42	5.00	5.00	5.00
80	2.94	1.38	1.38	0.28	0.40	5.00	5.00	5.00

Tabla de alícuotas de contribuciones reducidas según Decreto Nº 796/97 (FNE= 4,5 Desde 9/97 al 11/97)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c1	d	e0	e1	e2
0	14.86	6.96	6.96	4.18	2.00	6.00	6.00	6.00
1	14.71	6.89	6.89	4.14	1.98	5.00	5.00	5.00
2	14.56	6.82	6.82	4.10	1.96	5.00	5.00	5.00
3	14.41	6.75	6.75	4.05	1.94	5.00	5.00	5.00
4	14.26	6.68	6.68	4.01	1.92	5.00	5.00	5.00
5	14.12	6.61	6.61	3.97	1.90	5.00	5.00	5.00
6	13.97	6.54	6.54	3.93	1.88	5.00	5.00	5.00
7	13.82	6.47	6.47	3.89	1.86	5.00	5.00	5.00
8	13.67	6.40	6.40	3.84	1.84	5.00	5.00	5.00
9	13.52	6.33	6.33	3.80	1.82	5.00	5.00	5.00
10	13.37	6.26	6.26	3.76	1.80	5.00	5.00	5.00
11	13.22	6.19	6.19	3.72	1.78	5.00	5.00	5.00
12	13.08	6.12	6.12	3.68	1.76	5.00	5.00	5.00
13	12.93	6.05	6.05	3.64	1.74	5.00	5.00	5.00
14	12.78	5.98	5.98	3.59	1.72	5.00	5.00	5.00
15	12.63	5.92	5.92	3.55	1.70	5.00	5.00	5.00
16	12.48	5.85	5.85	3.51	1.68	5.00	5.00	5.00
17	12.33	5.78	5.78	3.47	1.66	5.00	5.00	5.00
18	12.18	5.71	5.71	3.43	1.64	5.00	5.00	5.00
19	12.04	5.64	5.64	3.38	1.62	5.00	5.00	5.00
20	11.89	5.57	5.57	3.34	1.60	5.00	5.00	5.00
21	11.74	5.50	5.50	3.30	1.58	5.00	5.00	5.00
22	11.59	5.43	5.43	3.26	1.56	5.00	5.00	5.00
23	11.44	5.36	5.36	3.22	1.54	5.00	5.00	5.00
24	11.29	5.29	5.29	3.18	1.52	5.00	5.00	5.00
25	11.14	5.22	5.22	3.13	1.50	5.00	5.00	5.00
26	11.00	5.15	5.15	3.09	1.48	5.00	5.00	5.00
27	10.85	5.08	5.08	3.05	1.46	5.00	5.00	5.00
28	10.70	5.01	5.01	3.01	1.44	5.00	5.00	5.00
29	10.55	4.94	4.94	2.97	1.42	5.00	5.00	5.00
30	10.40	4.87	4.87	2.93	1.40	5.00	5.00	5.00
31	10.25	4.80	4.80	2.88	1.38	5.00	5.00	5.00
32	10.10	4.73	4.73	2.84	1.36	5.00	5.00	5.00
33	9.96	4.66	4.66	2.80	1.34	5.00	5.00	5.00
34	9.81	4.59	4.59	2.76	1.32	5.00	5.00	5.00
35	9.66	4.52	4.52	2.72	1.30	5.00	5.00	5.00
36	9.51	4.45	4.45	2.67	1.28	5.00	5.00	5.00
37	9.36	4.38	4.38	2.63	1.26	5.00	5.00	5.00
38	9.21	4.31	4.31	2.59	1.24	5.00	5.00	5.00
39	9.06	4.24	4.24	2.55	1.22	5.00	5.00	5.00
40	8.92	4.18	4.18	2.51	1.20	5.00	5.00	5.00
41	8.77	4.11	4.11	2.47	1.18	5.00	5.00	5.00
42	8.62	4.04	4.04	2.42	1.16	5.00	5.00	5.00
43	8.47	3.97	3.97	2.38	1.14	5.00	5.00	5.00
44	8.32	3.90	3.90	2.34	1.12	5.00	5.00	5.00
45	8.17	3.83	3.83	2.30	1.10	5.00	5.00	5.00
46	8.02	3.76	3.76	2.26	1.08	5.00	5.00	5.00
47	7.87	3.69	3.69	2.21	1.06	5.00	5.00	5.00
48	7.73	3.62	3.62	2.17	1.04	5.00	5.00	5.00
49	7.58	3.55	3.55	2.13	1.02	5.00	5.00	5.00

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c1	d	e0	e1	e2
50	7.43	3.48	3.48	2.09	1.00	5.00	5.00	5.00
51	7.28	3.41	3.41	2.05	0.98	5.00	5.00	5.00
52	7.13	3.34	3.34	2.01	0.96	5.00	5.00	5.00
53	6.98	3.27	3.27	1.96	0.94	5.00	5.00	5.00
54	6.83	3.20	3.20	1.92	0.92	5.00	5.00	5.00
55	6.69	3.13	3.13	1.88	0.90	5.00	5.00	5.00
56	6.54	3.06	3.06	1.84	0.88	5.00	5.00	5.00
57	6.39	2.99	2.99	1.80	0.86	5.00	5.00	5.00
58	6.24	2.92	2.92	1.75	0.84	5.00	5.00	5.00
59	6.09	2.85	2.85	1.71	0.82	5.00	5.00	5.00
60	5.94	2.78	2.78	1.67	0.80	5.00	5.00	5.00
61	5.79	2.71	2.71	1.63	0.78	5.00	5.00	5.00
62	5.65	2.64	2.64	1.59	0.76	5.00	5.00	5.00
63	5.50	2.57	2.57	1.55	0.74	5.00	5.00	5.00
64	5.35	2.50	2.50	1.50	0.72	5.00	5.00	5.00
65	5.20	2.44	2.44	1.46	0.70	5.00	5.00	5.00
66	5.05	2.37	2.37	1.42	0.68	5.00	5.00	5.00
67	4.90	2.30	2.30	1.38	0.66	5.00	5.00	5.00
68	4.75	2.23	2.23	1.34	0.64	5.00	5.00	5.00
69	4.61	2.16	2.16	1.29	0.62	5.00	5.00	5.00
70	4.46	2.09	2.09	1.25	0.60	5.00	5.00	5.00
71	4.31	2.02	2.02	1.21	0.58	5.00	5.00	5.00
72	4.16	1.95	1.95	1.17	0.56	5.00	5.00	5.00
73	4.01	1.88	1.88	1.13	0.54	5.00	5.00	5.00
74	3.86	1.81	1.81	1.09	0.52	5.00	5.00	5.00
75	3.71	1.74	1.74	1.04	0.50	5.00	5.00	5.00
76	3.57	1.67	1.67	1.00	0.48	5.00	5.00	5.00
77	3.42	1.60	1.60	0.96	0.46	5.00	5.00	5.00
78	3.27	1.53	1.53	0.92	0.44	5.00	5.00	5.00
79	3.12	1.46	1.46	0.88	0.42	5.00	5.00	5.00
80	2.97	1.39	1.39	0.84	0.40	5.00	5.00	5.00

Tabla de alícuotas de contribuciones reducidas según Decreto Nº 796/97
(Decreto Nº 197/97 - FNE= 1,5 Desde 12/97 en adelante)

T04

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c0	d	e0	e1	e2
0	14.72	6.90	6.90	1.38	2.00	6.00	6.00	6.00
30	11.11	4.83	4.83	0.97	0.59	5.00	5.00	5.00
35	10.32	4.48	4.48	0.90	0.55	5.00	5.00	5.00
40	9.52	4.14	4.14	0.83	0.51	5.00	5.00	5.00
45	8.73	3.79	3.79	0.76	0.47	5.00	5.00	5.00
50	7.94	3.45	3.45	0.69	0.42	5.00	5.00	5.00
55	7.14	3.10	3.10	0.62	0.38	5.00	5.00	5.00
60	6.35	2.76	2.76	0.55	0.34	5.00	5.00	5.00
65	5.55	2.41	2.41	0.48	0.30	5.00	5.00	5.00
70	4.77	2.07	2.07	0.41	0.25	5.00	5.00	5.00
75	3.97	1.72	1.72	0.34	0.21	5.00	5.00	5.00
80	3.17	1.38	1.38	0.28	0.17	5.00	5.00	5.00

Tabla de alícuotas de contribuciones reducidas según Decreto Nº 796/97
(Decreto Nº 197/97 - FNE= 4,5 Desde 12/97 en adelante)

Porc. de Reducción	Contrib. de Seg. Social	Asignaciones Familiares	Asig. Fam. Zona Sur	F.N.E. Emp. Event.	INSSJP	Obra Social	Obra Social ISSARA	Obra Social ISSARA
	a	b0	b1	c1	d	e0	e1	e2
0	14.86	6.96	6.96	4.18	2.00	6.00	6.00	6.00
30	11.21	4.87	4.87	2.93	0.59	5.00	5.00	5.00
35	10.41	4.52	4.52	2.72	0.55	5.00	5.00	5.00
40	9.61	4.18	4.18	2.51	0.51	5.00	5.00	5.00
45	8.80	3.83	3.83	2.30	0.47	5.00	5.00	5.00
50	8.01	3.48	3.48	2.09	0.42	5.00	5.00	5.00
55	7.21	3.13	3.13	1.88	0.38	5.00	5.00	5.00
60	6.40	2.78	2.78	1.67	0.34	5.00	5.00	5.00
65	5.60	2.44	2.44	1.46	0.30	5.00	5.00	5.00
70	4.81	2.09	2.09	1.25	0.25	5.00	5.00	5.00
75	4.00	1.74	1.74	1.04	0.21	5.00	5.00	5.00
80	3.20	1.39	1.39	0.84	0.17	5.00	5.00	5.00

TABLA DE CODIGOS DE OBRAS SOCIALES

T06

CODIGO	DENOMINACION
000109	O.S. DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
000208	O. S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
000307	O.S. PORTUARIOS ARGENTINOS DE MAR DEL PLATA
000406	O.S. DEL PERSONAL DE ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO
000505	O.S. DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA
000604	O.S. DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
000703	MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA DE MENDOZA
000802	O.S. DE Y.P.F.
000901	O.S. DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
001003	O.S. DEL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
001102	O.S. PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
001201	O.S. PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
001300	O.S. FERROVIARIA
001607	O.S. DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
001706	O.S. DEL PERS. JERARQ. DE LA R.A. PARA EL PERS. JERARQ. DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y EL PERS. JERARQ. DE AGUA Y ENERGIA
100106	O.S. PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES
100205	O.S. DE ACTORES
100304	O.S. DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS
100403	O.S. DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES
100502	O.S. DEL PERSONAL AERONAUTICO
100601	O.S. DEL PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS
100700	O.S. DEL PERSONAL TECNICO AERONAUTICO
100809	O.S. DE AERONAVEGANTES
100908	O.S. DE EMPLEADOS DE AGENCIAS DE INFORMES
101000	O.S. DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES
101109	O.S. DE ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS
101208	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION
101307	O.S. DEL PERSONAL DE ARTES GRAFICAS DEL CHACO
101406	O.S. DEL PERSONAL DE ARTES GRAFICAS DE SANTA FE
101604	O.S. DEL PERSONAL DE AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
101802	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA
101901	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA
102003	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS
102102	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO RIO GRANDE
102201	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO SAN ISIDRO
102300	O.S. DEL PERSONAL DE AZUCAR DEL INGENIO SAN MARTIN
102607	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA
102706	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
102904	O.S. DEL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y ANEXOS
103006	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA BOTONERA
103105	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO
103204	O.S. DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
103402	O.S. DEL PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA
103600	O.S. DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES
103709	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO
103808	O.S. DEL PERSONAL DEL CAUCHO
103907	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO DE SANTA FE
104009	O.S. DEL PERSONAL DE CEMENTERIOS
104108	O.S. DE CERAMISTAS
104207	O.S. DEL PERSONAL DE LA CERAMICA, SANITARIOS, PORCELANAS DE MESA Y AFINES
104306	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES
104405	O.S. DEL PERSONAL CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA
104504	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA
104603	O.S. DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS
104801	O.S. DE COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS
105002	O.S. DE CONDUCTORES NAVALES (CONDUCTORES FUSIONADOS)
105200	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
105309	O.S. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES

CODIGO	DENOMINACION
105408	O.S. DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCION
105507	O.S. DE LOS CORTADORES DE LA INDUMENTARIA
105606	O.S. DEL PERSONAL INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES
105705	O.S. DEL PERSONAL INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES
105804	O.S. DE CHOFERES DE CAMIONES
106005	O.S. DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
106104	O.S. EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA
106203	O.S. DEL PERSONAL DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS
106302	O.S. DE DOCENTES PARTICULARES
106401	O.S. DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
106500	O.S. DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL DE CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES
106609	O.S. ELECTRICISTAS NAVALES
106708	O.S. DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
106807	O.S. DEL PERSONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
106906	O.S. DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
107008	O.S. DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS
107107	O.S. DEL PERSONAL DEL ESPECTACULO PUBLICO
107206	O.S. DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMATICOS
107404	O.S. DEL PERSONAL DE FARMACIA
107602	O.S. DEL PERSONAL DE FERMOLAC
107800	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO
107909	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA
108001	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
108100	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FOSFORO
108209	O.S. DE FOTOGRAFOS
108407	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD FRUCTICOLA
108506	O.S. DEL PERSONAL DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO
108605	O.S. DE FUTBOLISTAS
108704	O.S. DE TECNICOS DE FUTBOL
108803	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA
108902	O.S. DEL PERSONAL SUPERIOR DE GOOD YEAR ARGENTINA
109004	O.S. DEL PERSONAL GRAFICO
109103	O.S. DEL PERSONAL GRAFICO DE CORRIENTES
109202	O.S. DE GUINCHEROS
109301	O.S. DEL PERSONAL DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS
109400	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES
109509	O.S. DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO
109608	O.S. Y SINDICATO DEL PERSONAL MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO
109707	O.S. DEL PERSONAL DE IMPRENTA
110008	O.S. DEL PERSONAL DE JABONEROS
110107	O.S. DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES
110206	O.S. DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO
110305	O.S. DEL PERSONAL LADRILLERO
110404	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LADRILLERA A MAQUINA
110503	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA
110602	O.S. DE LOCUTORES
110701	O.S. DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA
110800	O.S. DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ELECTRICIDAD
110909	O.S. DEL PERSONAL DE LUZ Y FUERZA DE CORDOBA
111001	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA
111209	O.S. DEL PERSONAL DE MAESTRANZA
111308	O.S. DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION
111407	O.S. DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
111506	O.S. DE CAPITANES BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE
111605	O.S. DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
111704	O.S. DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS
111803	O.S. DEL PERSONAL MARITIMO
111902	O.S. DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR
112004	O.S. DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA
112103	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA METALURGICA
112202	O.S. DE LOS SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
112301	O.S. DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA
112400	O.S. DE LA ACTIVIDAD MINERA
112509	O.S. MODELOS ARGENTINOS
112608	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MOLINERA
112707	O.S. DEL PERSONAL MOSAISTA
112806	O.S. DE MUSICOS
113205	O.S. DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES
113304	O.S. DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
113403	O.S. DEL PERSONAL NAVAL
113601	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL NEUMATICO
113700	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL
113809	O.S. DE COMISARIOS NAVALES
113908	O.S. DEL PERSONAL DE PANADERIAS
114000	O.S. DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS
114109	O.S. DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS
114208	O.S. DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS
114307	O.S. DE PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
114505	O.S. DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS
114703	O.S. DEL PERSONAL DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES
114901	O.S. DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES DE ROSARIO
115003	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA
115102	O.S. DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES
115201	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE MAR DEL PLATA
115300	O.S. PETROLEROS
115409	O.S. DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO
115508	O.S. DE PETROLEROS DE CORDOBA
115607	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
115706	O.S. DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES
115805	O.S. DEL PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURA
116006	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO
116105	O.S. DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS
116204	O.S. DE PORTUARIOS ARGENTINOS
116303	O.S. PORTUARIOS DE BAHIA BLANCA
116402	O.S. PORTUARIOS DE NECOCHEA Y QUEQUEN
116709	O.S. PORTUARIOS DE PUERTO SAN MARTIN Y BELLA VISTA
117207	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
117405	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE BAHIA BLANCA
117603	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA PROVINCIA DE CHACO
117702	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE MAR DEL PLATA

CODIGO	DENOMINACION
117801	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA
118002	O.S. DE EMPLEADOS DE PRENSA DE CORDOBA
118101	O.S. DE PROFESIONALES DE LA O.S. DEL PERSONAL DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS
118200	O.S. DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
118309	O.S. DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE CORDOBA
118408	O.S. DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ENTRE RIOS
118507	O.S. DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO
118606	O.S. DEL PERSONAL DE LA PUBLICIDAD
118705	O.S. DEL PERSONAL INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS
118804	O.S. DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS
118903	O.S. DEL PERSONAL DE RECOLECCION Y BARRIDO DE ROSARIO
119005	O.S. DEL PERSONAL DE REFINERIAS DE MAIZ
119104	O.S. DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES
119203	O.S. DE RELOJEROS Y JOYEROS
119302	O.S. DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
119500	O.S. DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA
119609	O.S. DEL PERSONAL DE INSTALACIONES SANITARIAS
119708	O.S. DEL PERSONAL DE SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS
119807	O.S. DEL PERSONAL DEL SEGURO
119906	O.S. DE SERENOS DE BUQUES
120306	O.S. DEL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
120405	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS BUENOS AIRES
120504	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TABACO
120603	O.S. DE EMPLEADOS DEL TABACO
120702	O.S. DEL PERSONAL TELEFONICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
120801	O.S. DE TELEGRAFISTAS Y RADIOTELEGRAFISTAS
120900	O.S. DEL PERSONAL DE TELEVISION
121002	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL
121101	O.S. DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES
121200	O.S. DE TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS
121309	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL TRACTOR
121507	O.S. DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA
121606	O.S. DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
121705	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF
121804	O.S. CONDUCTORES DE TAXIS DE CORDOBA
121903	O.S. DE VAREADORES
122005	O.S. PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES
122104	O.S. DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
122302	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VIAL
122401	O.S. DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO
122500	O.S. DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO
122609	O.S. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA
122807	O.S. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA
122906	O.S. PERSONAL ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE SANTA FE
123008	O.S. PARA EL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
123107	O.S. DE TALLERISTAS A DOMICILIO
123206	O.S. DE BAÑEROS Y AFINES DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
123305	O.S. DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES
123404	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE ROSARIO
123503	O.S. DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN
123602	O.S. DE TRABAJADORES DE PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.
123701	O.S. DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL
123800	O.S. DEL PERSONAL GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
123909	O.S. DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
124001	O.S. DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
124407	O.S. DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA DE MENDOZA
124506	O.S. DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS
124803	O.S. DE ARBITROS DE LA ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO
124902	O.S. DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONDUCTORES DE TAXIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
125004	O.S. YACIMIENTOS CARBONIFEROS
125103	O.S. DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
125301	O.S. FEDERAL NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS
125509	O.S. DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES
125608	O.S. DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL GAS Y AFINES
125707	O.S. DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
125806	O.S. DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA
125905	O.S. ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
126007	O.S. FEDERACION GREMIAL INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS
126106	O.S. DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA
126205	O.S. DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
126304	O.S. BANCARIA ARGENTINA
200400	O.S. DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
201502	O.S. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
300407	O.S. DE LA EMPRESA PRIVADA CELULOSA ARGENTINA S.A.
300506	O.S. CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA
300704	O.S. CERAS JOHNSON
301202	O.S. DUPERIAL ORBEA
301509	O.S. MUTUALIDAD EMPLEADOS FIRESTONE
301707	O.S. DE ALLIET DOMECO ARGENTINA S.A. (EX-HIRAM WALKER S.A.)
302106	O.S. PARA DIRECTIVOS, TECNICOS Y EMPLEADOS DE JOHN DEERE ARGENTINA
302601	O.S. COOPERATIVA DE ASISTENCIA MUTUA Y TURISMO DEL PERSONAL DE LAS SOCIEDADES PIRELLI LIMITADA
302809	O.S. REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.
303000	O.S. SULFACID S.A.I.F.C.
303109	O.S. SUPERCO
303208	O.S. DE EMPRESA PRIVADA WITCEL S.A.I.C.
303307	O.S. CABOT ARGENTINA
303406	O.S. DEL PERSONAL DE SHELL - CAPSA
303505	O.S. DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
303604	O.S. DE IPAKO S.A.
303703	O.S. DEL PERSONAL DE PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S.A.I.C.
303802	O.S. DE ARBITROS DEL FUTBOL ARGENTINO
303901	O.S. FORD ARGENTINA S.A.
304003	O.S. VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
400107	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACION
400206	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA
400305	O.S. COOPERATIVA LIMITADA DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO Y OTRAS INDUSTRIALES
400404	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA
400503	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION Y JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO
400602	O.S. DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
400701	O.S. CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA
400800	ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS
400909	O.S. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS
401001	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUAN EN FRUTOS DEL PAIS
401100	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT
401209	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA METALURGICA

CODIGO	DENOMINACION
401308	O.S. PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA MADERERA
401407	O.S. PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD MINERA
401506	ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS
401605	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA PRIVADA DEL PETROLEO
401704	O.S. DIRECTIVOS DE EMPRESAS PORTUARIOS Y MARITIMOS
401803	O.S. ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE PHILIPS ARGENTINA (AMPAR)
401902	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE PERFUMERIAS E. W. HOPE
402004	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA SANIDAD LUIS PASTEUR
402103	O.S. ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA
402202	O.S. MUTUALIDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA
402301	O.S. ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ORGANIZACION TECHINT
402400	O.S. DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA Y AFINES
500807	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
600200	ASOCIACION REGIONAL BARILOCHE DE OBRAS SOCIALES
600309	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BELLA VISTA
600408	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE COMODORO RIVADAVIA
602305	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE ROSARIO
602701	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN
603100	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW
700108	O.S. DEL PERSONAL MUNICIPAL DE AVELLANEDA
700801	O.S. DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA
701002	O.S. DEL PERSONAL MUNICIPAL DE TRES DE FEBRERO
701200	O.S. TRABAJADORES MUNICIPALES DE GRAL. PUEYRREDON
800105	O.S. ATANOR S.A. MIXTA
800303	O.S. PAPEL MISIONERO S.A.I.F. Y. C.
800501	O.S. ACEROS PARANA
900102	O.S. FIAT CONCORD S.A.I.C.

TABLA DE CODIGOS DE ZONA DE ASIGNACIONES FAMILIARES

T07

01	BUENOS AIRES	Toda la provincia	
02	CAPITAL FEDERAL		
03	CATAMARCA	Resto de provincia	
04	CATAMARCA - Depto. Antofagasta de la Sierra (Sólo trabajadores de la actividad minera)		
05	CORDOBA	Toda la provincia	
06	CORRIENTES	Toda la provincia	
07	CHACO	Toda la provincia	
08	CHUBUT	Toda la provincia	
09	ENTRE RIOS	Toda la provincia	
10	FORMOSA	Resto de la provincia	
11	FORMOSA	Depto. Bermejo	
12	FORMOSA	Depto. Ramón Lista	
13	FORMOSA	Depto. Matacos	
14	JUJUY	Resto de la provincia	
15	JUJUY	Depto. Cochinoca	
16	JUJUY	Depto. Humahuaca	
17	JUJUY	Depto. Rinconada	
18	JUJUY	Depto. Santa Catalina	
19	JUJUY	Depto. Susques	
20	JUJUY	Depto. Yavi	
21	LA PAMPA	Toda la provincia	
22	MENDOZA	Resto de la provincia	
23	MENDOZA	Depto. Las Heras:	Distrito Las Cuevas
24	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Potrerillos
25	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Carrizal
26	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Agrelo
27	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Ugarteche
28	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Pedriel
29	MENDOZA	Depto. Luján de Cuyo	Distrito Las Compuertas
30	MENDOZA	Depto. Tupungato	Distrito Santa Clara
31	MENDOZA	Depto. Tupungato	Distrito Zapata
32	MENDOZA	Depto. Tupungato	Distrito San José
33	MENDOZA	Depto. Tupungato	Distrito Anchoris
34	MENDOZA	Depto. Tunuyán	Distrito Los Arboles
35	MENDOZA	Depto. Tunuyán	Distrito Los Chacayes
36	MENDOZA	Depto. Tunuyán	Distrito Campo de los Andes
37	MENDOZA	Depto. San Carlos	Distrito Pareditas
38	MENDOZA	Depto. San Rafael	Distrito Cuadro Benegas
39	MENDOZA	Depto. Malargüe	Distrito Malargüe
40	MENDOZA	Depto. Malargüe	Distrito Río Grande
41	MENDOZA	Depto. Malargüe	Distrito Río Barrancas
42	MENDOZA	Depto. Malargüe	Distrito Agua Escondida
43	MENDOZA	Depto. Maipú	Distrito Russell
44	MENDOZA	Depto. Maipú	Distrito Cruz de Piedra
45	MENDOZA	Depto. Maipú	Distrito Lumiunta
46	MENDOZA	Depto. Maipú	Distrito Las Barrancas
47	MENDOZA	Depto. Rivadavia	Distrito Los Campamentos
48	MENDOZA	Depto. Rivadavia	Distrito Los Arboles
49	MENDOZA	Depto. Rivadavia	Distrito Reducción
50	MENDOZA	Depto. Rivadavia	Distrito Medrano
51	MENDOZA	Depto. Rivadavia	Distrito El Mirador
52	MISIONES	Toda la provincia	
53	NEUQUEN	Toda la provincia	
54	RIO NEGRO	Toda la provincia	
55	SALTA	Resto de la provincia	
56	SALTA	Ciudad de Orán	
57	SALTA	Depto. De Orán	
58	SALTA	Ciudad de Tartagal	

59	SALTA	Depto. General San Martín
60	SALTA	Depto. Rivadavia
61	SALTA	Depto. Los Andes
62	SALTA	Depto. Santa Victoria
63	SAN JUAN	Toda la provincia
64	SAN LUIS	Toda la provincia
65	SANTA CRUZ	Toda la provincia
66	SANTA FE	Toda la provincia
67	SANTIAGO DEL ESTERO	Toda la provincia
68	TIERRA DEL FUEGO	Toda la provincia
69	TUCUMAN	Toda la provincia

ANEXO - RESOLUCION GENERAL Nº 136

ZONA GEOGRAFICA BENEFICIADA CON LA REDUCCION DE CONTRIBUCIONES
SEGUN DECRETO Nº 796/97
(RESOLUCION Nº 557/97 —MTSS—)

PROVINCIAS

JUJUY

SALTA

FORMOSA

CHACO

TUCUMAN

CATAMARCA

SANTIAGO DEL ESTERO

LA RIOJA

LA PAMPA

NEUQUEN

RIO NEGRO

CHUBUT

SANTA CRUZ

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

AFIP

926

02080

Declaración jurada en pesos con centavos SUSS

Sello fechador de recepción

Firma

Carácter

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

MES - AÑO | HOJA

Clave Unica de Identif. Tributaria

0 ORIG 1/9 RECT. | Serv. Event. 0=NO/1=SI | CONTROL | Nº de SERIE

A	C.U.I.L.	Con.	Hijos	Adher.G.F.	Zona	Actividad	% Aporte adicional	% Reb.x mod. prom.	% de reducción	Código Obra Social
B	SEG. SOCIAL			Asig. Fam. Pagadas		Rem. total	Rem. imponible SS	Aporte obligatorio	Aporte voluntario	Excedente aportes periodo anterior
C	OBRAS SOCIALES					Aporte ANSSAL	Rem. imponible OS	Aporte Obra Social	Importe Adic. OS	

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

Totales B - S. SOC.

Totales C - O. SOC.

Régimen Nacional de Seguridad Social

Asignaciones Familiares Pagadas	Total de Contribuciones		
Asignaciones Compensables	Cont. a favor Periodo Anterior	Retenciones	Contribuciones a Pagar
Total de Aportes	Aportes a favor Periodo anterior		Aportes a Pagar

Montos que se Ingresan

Contribuciones / Aportes

Régimen Nacional de Obras Sociales

Total de Contribuciones	Cont. a favor Periodo Anterior	Retenciones	Contribuciones a Pagar
Total de Aportes	Aportes a favor Periodo anterior		Aportes a Pagar

Contribuciones / Aportes

CONTROL 1 CONTROL 2

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

AFIP

924

02083

Declaración jurada en pesos con centavos SUSS

Sello fechador de recepción

Firma

Carácter

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

MES - AÑO | Empl. en Nómina

Clave Unica de Identif. Tributaria

0 ORIG 1/9 RECT. | Serv. Event. 0=NO/1=SI

Número Verificador

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a - Asignaciones Familiares Pagadas ....

b1 - Total de Contribuciones ....

b2 - Asignaciones Compensables ....

b3 - Contribuciones a favor Período Anterior ....

b4 - Retenciones ....

b5 - Contribuciones a pagar ....

c1 - Total de Aportes ....

c2 - Aportes a favor Período Anterior ....

c3 - Aportes a Pagar ....

II - REGIMEN NACIONAL OBRAS SOCIALES

a1 - Total de contribuciones ....

a2 - Contribuciones a favor Período Anterior ....

a3 - Retenciones ....

a4 - Contribuciones a Pagar ....

b1 - Total de Aportes ....

b2 - Aportes a favor Período Anterior ....

b3 - Aportes a Pagar ....

III - MONTOS QUE SE INGRESAN

REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a - Contribuciones

b - Aportes

REGIMEN NACIONAL OBRAS SOCIALES

c - Contribuciones

d - Aportes

Declaro que los datos consignados en este formulario, como así también la información nominativa suministrada en soporte magnético (diskette), son correctos y completos, y que han sido realizados de acuerdo con el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener, siendo fiel expresión de la verdad.

AFIP

926

02081

Declaración jurada en pesos con centavos SUSS

Sello fechador de recepción

Firma

Carácter

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

MES - AÑO | HOJA

Clave Unica de Identif. Tributaria

0 ORIG 1/9 RECT. | Serv. Event. 0=NO/1=SI | CONTROL | Nº de SERIE

A	C.U.I.L.	Con.	Hijos	Adher.G.F.	Zona	Actividad	% Aporte adicional	% Reb.x mod. prom.	% de reducción	Código Obra Social
B	SEG. SOCIAL			Asig. Fam. Pagadas		Rem. total	Rem. imponible SS	Aporte obligatorio	Aporte voluntario	Excedente aportes periodo anterior
C	OBRAS SOCIALES					Aporte ANSSAL	Rem. imponible OS	Aporte Obra Social	Importe Adic. OS	

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

A

B

C Total de control

Subtotales B - S. SOC.

Subtotales C - O. SOC.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 313/98

Información que deberán suministrar las entidades financieras que otorgan créditos hipotecarios en relación a operaciones destinadas a la adquisición de viviendas.

Bs. As., 12/5/98

VISTO el Expediente Nº 064-000533/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que entre los derechos de los consumidores se encuentran los de protección de sus intereses económicos, información adecuada y veraz y libertad de elección, con la finalidad que aquellos puedan realizar en forma correcta la adquisición de bienes y servicios.

Que el mencionado artículo constitucional también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia, como forma de evitar la distorsión de los mercados.

Que, por su parte, el artículo 4º de la Ley Nº 24.240 establece como obligación de los proveedores la de suministrar a los consumidores información veraz detallada, eficaz y suficiente acerca de las características de las cosas o servicios que comercializan, y el artículo 43 de dicha norma legal prevé que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tiene, como Autoridad de Aplicación, entre otras facultades y atribuciones, la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor y solicitar informes a entidades públicas y privadas relacionadas con la materia regulada por la ley aludida.

Que el adecuado funcionamiento de un mercado competitivo reconoce como pilar fundamental una información al consumidor clara y disponible en todo momento y que los proveedores de bienes y servicios la brinden en forma amplia.

Que el objetivo de establecer una política de defensa del consumidor, en cuanto a la información que se les brinda en la materia respectiva, también requiere que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.240 conozca regularmente esa información para su difusión y análisis.

Que dentro del marco legal definido y de las peculiaridades del sector, los consumidores interesados en tomar créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas deben ser informados del costo financiero total que aplican las entidades financieras oferentes, identificando no sólo la tasa de financiación pura sino también cada uno de los gastos obligatorios que los interesados deberán solventar y que se asocian a esa operatoria, conforme lo establecido en la circular del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA "A" Nº 2689, de fecha 22 de abril de 1998.

Que la información solicitada es relevante y necesaria para elaborar pautas relacionadas con las políticas de consumo que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS busca establecer y promover, focalizadas en la transparencia del mercado y en la difusión de la información para que los consumidores y usuarios puedan conocer la variedad de la oferta y adoptar la decisión que realmente convenga a sus intereses.

Que, en consecuencia, el conocimiento del costo financiero total de las operaciones de créditos hipotecarios, y cada uno de sus componentes, es una herramienta indispensable como basamento de las políticas de consumo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 43 inciso e) y concordantes de la Ley Nº 24.240.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades financieras que otorgan créditos hipotecarios deberán informar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.240 el Costo Financiero Total de las operaciones de crédito hipotecario destinado a la adquisición de viviendas, conforme lo establecido en la Circular del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA "A" Nº 2689 de fecha 22 de abril de 1998.

Art. 2º — El Costo Financiero Total deberá ser calculado, considerando la Tasa Nominal Anual Fija y Variable, para operaciones en pesos y dólares, conforme la parametrización que se presenta en el Anexo I y deberá presentarse para su información a la Autoridad de Aplicación, conforme el formulario que se presenta con su instructivo en el Anexo II en CUATRO (4) planillas que forman parte de la presente resolución.

Art. 3º — La información solicitada y correspondiente a mes vencido deberá entregarse en la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, ubicada en Avenida Julio A. Roca Nº 651, 4º piso, Sector 1, Capital Federal, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Art. 4º — La información que se entregue a la Autoridad de Aplicación respecto a este tipo de operatorias de crédito hipotecario en el mercado financiero podrá ser publicada y difundida para el conocimiento de los consumidores.

Art. 5º — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma será sancionado conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I

PARA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO EN EL ARTICULADO SE DEBE PARTIR DE LA SIGUIENTE PARAMETRIZACION:

I. POR CADA DIEZ MIL (10.000) PESOS Y/O DOLARES QUE SE PRESTEN

II. PERIODO DE REPAGO: DIEZ (10) AÑOS

III. SOLICITANTE DE CUARENTA (40) AÑOS DE EDAD

IV. SISTEMA DE AMORTIZACION FRANCES

ANEXO II

INSTRUCTIVO

A fin de cumplimentar los cuadros que se presentan a continuación se precisan los conceptos que serán informados a esta Secretaría conforme lo establecido en el articulado de la presente resolución.

Tal como se presenta en el Anexo I los datos que se informen deberán responder a la parametrización allí expuesta.

En cuanto a la información que se solicita se hace saber que los datos deberán expresarse en todos los casos en Tasas Nominales Anuales.

Los conceptos vertidos para las operaciones en pesos o dólares serán los correspondientes a:

I. Columna (1). Tasa Nominal Anual de financiación, sea Fija o Variable, según el caso del que se trate.

II. Columna (2). Seguro de Vida, Desempleo e Incendio. Prima y otras erogaciones por la contratación de seguros en relación con los prestatarios y los bienes objeto de las financiaciones.

III. Columna (3). Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas de depósitos, tarjetas de crédito y/o compra asociadas a las financiaciones.

IV. Columna (4). Gastos originados por la evaluación de las solicitudes de las financiaciones y por la tasación de bienes.

V. Columna (5). Erogaciones por envío de resumen de avisos de débito y otras notificaciones, por ejemplo sobre la atención de los servicios de amortización e intereses de las financiaciones.

VI. Columna (6). Integración de cuotas sociales de entidades financieras de naturaleza cooperativa asociada a las financiaciones.

VII. Columna (7). Impuesto al Valor Agregado sobre intereses, identificando cuando se trata de vivienda usada y nueva.

VIII. Columna (8). Honorarios de escribanía, inclusive el reintegro de gastos por diligenciamiento notarial, en caso que exceda el valor normal de plaza.

IX. Columna (9). Comisiones por la intermediación de la entidad en operaciones de compraventa de inmuebles vinculadas a préstamos otorgados para su adquisición, en caso que exceda el valor normal de plaza.

X. Columna (10). Costo Financiero Total. Es la suma algebraica de los ítems presentados del UNO (1) al NUEVE (9) inclusive, los que serán expresados en tasas nominales anuales, conforme lo mencionado anteriormente.

XI. Columna (11). Costo Total por honorario de escribanía. Aquí se deberá consignar el costo total que el prestatario deberá abonar por la actuación del escribano (como por ejemplo: gastos de escrituración, hipoteca, diligenciamiento notarial, honorarios, etc.), aún cuando éste responda al valor normal de plaza. Esta información también deberá ser expresada como una tasa en relación al monto prestado (DIEZ MIL (10.000)).

ENTIDAD: (nombre)

Créditos en Dólares

Gastos directamente vinculados al otorgamiento del crédito							Gastos independientes del crédito		Gastos Totales	Gastos Totales por Honorarios de Escribanía (11)
Tasa Pura Nominal Anual Fija (1)	Seguro de vida, incendio y desemp. (2)	Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas (3)	Gastos de evaluación y tasación (4)	Gastos por envío resumen respecto a amortiz. e intereses del préstamo (5)	Integración de cuotas sociales en cooperativas (6)	IVA* sobre intereses (7)	Honorarios de escribanía (8)	Comisiones por interme-mediación en compra-venta (9)	Costo Financiero Total (10)	
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

* Discriminar cuando se trata de la adquisición de una vivienda nueva o usada.

Créditos en Pesos

Gastos directamente vinculados al otorgamiento del crédito							Gastos independientes del crédito		Gastos Totales	Gastos
Tasa Pura Nominal Anual Fija (1)	Seguro de vida, incendio y desemp. (2)	Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas (3)	Gastos de evaluación y tasación (4)	Gastos por envío resumen respecto a amortiz. e intereses del préstamo (5)	Integración de cuotas sociales en cooperativas (6)	IVA* sobre intereses (7)	Honorarios de escribanía (8)	Comisiones por interme-mediación en compra-venta (9)	Costo Financiero Total (10)	Totales por Honorarios de Escribanía (11)
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

* Discriminar cuando se trata de la adquisición de una vivienda nueva o usada.

Créditos en Dólares

Gastos directamente vinculados al otorgamiento del crédito							Gastos independientes del crédito		Gastos Totales	Gastos
Tasa Pura Nominal Anual Variable (1)	Seguro de vida, incendio y desemp. (2)	Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas (3)	Gastos de evaluación y tasación (4)	Gastos por envío resumen respecto a amortiz. e intereses del préstamo (5)	Integración de cuotas sociales en cooperativas (6)	IVA* sobre intereses (7)	Honorarios de escribanía (8)	Comisiones por interme-mediación en compra-venta (9)	Costo Financiero Total (10)	Totales por Honorarios de Escribanía (11)
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

* Discriminar cuando se trata de la adquisición de una vivienda nueva o usada.

Créditos en Pesos

Gastos directamente vinculados al otorgamiento del crédito							Gastos independientes del crédito		Gastos Totales	Gastos
Tasa Pura Nominal Anual Variable (1)	Seguro de vida, incendio y desemp. (2)	Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas (3)	Gastos de evaluación y tasación (4)	Gastos por envío resumen respecto a amortiz. e intereses del préstamo (5)	Integración de cuotas sociales en cooperativas (6)	IVA* sobre intereses (7)	Honorarios de escribanía (8)	Comisiones por interme-mediación en compra-venta (9)	Costo Financiero Total (10)	Totales por Honorarios de Escribanía (11)
%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%

* Discriminar cuando se trata de la adquisición de una vivienda nueva o usada.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Resolución 314/98

Modifícase la Resolución Nº 212/98 que establece las normas de procedimiento que rigen el funcionamiento de los Tribunales Arbitrales de Consumo.

Bs. As., 12/5/98

VISTO el Expediente Nº 064-000480/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto Nº 276 de fecha 11 de marzo de 1998, que crea el SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO, se dictó la Resolución de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 212 de fecha 26 de marzo de 1998, que establece las normas de procedimiento que rigen el funcionamiento de los TRIBUNALES ARBITRALES DE CONSUMO.

Que en la mencionada Resolución en los Artículos 4º y 41, se menciona a las asociaciones empresariales que se encuentren inscriptas en el REGISTRO DE OFERTA PUBLICA DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO.

Que de acuerdo al Artículo 18 y siguientes del Decreto Nº 276/98, quienes se encuentran habilitados para inscribirse en el REGISTRO DE OFERTA PUBLICA DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO son los proveedores de bienes y servicios, y no las asociaciones empresariales que los nucleen.

Que, en consecuencia, es menester sustituir los Artículos 4º y 41.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 24.240 y el Decreto Nº 276 del 11 de marzo de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyanse los Artículos 4º y 41 de la Resolución SICyM Nº 212 del 26 de marzo de 1998, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º — A los efectos de integrar la nómina de árbitros sectoriales que podrán integrar como vocales los TRIBUNALES ARBITRALES DE CONSUMO, las asociaciones de consumidores y las asociaciones empresariales presentarán ante la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR la lista de postulantes a ser inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES y en el REGISTRO NACIONAL DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES, respectivamente. Las personas designadas deberán cumplir con los requisitos necesarios para ser árbitros que se fijan en el artículo 5º del Decreto Nº 276/98, y en la presente Resolución.

ARTICULO 41. — Podrán ser suspendidas y/o excluidas de los registros de árbitros las personas que no reúnan los requisitos para serlo, o dejaran de reunirlos, mediante resolución fundada.

En caso de exclusión de un representante de una asociación de consumidores o de una asociación empresarial, notificará a la asociación de que se trate de la mencionada exclusión, invitándola a inscribir un nuevo representante en reemplazo del excluido.

Podrá excluirse del REGISTRO DE OFERTA PUBLICA DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO a aquél que no cumpla con las prescripciones del SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 546 y 60/98

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 30/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-001552/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913 el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha solicitado con fecha 1º de abril de 1998 la homologación del Decreto Provincial Nº 770 del 17 de marzo de 1998 que ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, a las explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas afectadas por intensas lluvias, tormentas y fuertes vientos en la III Sección del Departamento SAN COSME; III Sección del Departamento MBURUCUYA; II Sección del Departamento EMPEDRADO; I Sección del Departamento MERCEDES; V Sección del Departamento ITUZAINGO y II, III y IV Secciones del Departamento CURUZU CUATIA.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia o desastre agropecuario, a las explotaciones agropecuarias ubicadas en zonas afectadas por intensas lluvias, tormentas y fuertes vientos en la III Sección del Departamento SAN COSME; III Sección del Departamento MBURUCUYA; II Sección del Departamento EMPEDRADO; I Sección del Departamento MERCEDES; V Sección del Departamento ITUZAINGO y II, III y IV Secciones del Departamento CURUZU CUATIA, desde el 17 marzo de 1998 hasta el 28 de octubre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 547 y 61/98

Declárase en diversos Distritos de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 30/4/98

VISTO el Expediente Nº 800-002091/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913 el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE ha declarado el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias de algunos Departamentos del territorio provincial, afectadas por exceso de precipitaciones y anegamientos temporarios y desborde inusual del río Salado, mediante el Decreto Provincial Nº 490 del 30 de marzo de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias afectadas por exceso de precipitaciones y anegamientos temporarios de los Distritos de: Reconquista, Avellaneda, Las Toscas, Arroyo Ceibal, Berna, El Arazá, El Rabón, El Sombrerito, Florencia, Guadalupe Norte, Ingeniero Chanourdié, Lanteri, La Sarita, Las Garzas, Los Laureles, Nicanor Molinas, San Antonio, Obligado Tacuarendí, Villa Ana, Villa Guillermina, del Departamento GENERAL OBLIGADO; Cayastá, Santa Rosa de Calchines y Saladero Cabal del Departamento GARAY, Santa Margarita y Gregoria Pérez de Denis del Departamento 9 DE JULIO; Los Amores, Cañada Ombú, Golondrina y Tartagal del Departamento VERA; Colonia Bossi, del Departamento SAN CRISTOBAL; San Martín Norte del Departamento SAN JUSTO; Santo Tomé, Sauce Viejo, Monte Vera y Recreo del Departamento LA CAPITAL, desde el 1º de febrero de 1998 hasta el 31 de julio de 1998.

b) Declarar en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia agropecuaria, a las explotaciones agropecuarias afectadas por el desborde de inusual del río Salado de los Distritos de: Llambi, Campbell, Emilia, Arroyo Aguiar, Nelson y Cabal del Departamento LA CAPITAL; San Justo, Angeloni, Colonia Silva, Ramayo y Videla del Departamento SAN JUSTO; La Pelada, María Luisa, Santo Domingo, Cululú, Esperanza y Empalme San Carlos del Departamento LAS COLONIAS y Villa Saralegui y Soledad del Departamento SAN CRISTOBAL, desde el 1º de febrero de 1998 hasta el 31 de julio de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 600/98

Dispónese de manera excepcional, el completo recambio de los cilindros marcas Kalvanco, Comdyne y Minigas, a los que hace referencia la Resolución Nº 599/98.

Bs. As., 30/4/98

VISTO La Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, que regulan la actividad del transporte y distribución del gas natural como servicio público nacional, la Resolución ENARGAS Nº 138/95 y el Expediente Nº 2866/97 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Orden Regulatoria del día 04 de diciembre de 1997 esta Autoridad suspendió provisoriamente la carga de los cilindros de composite tipo 3 para el almacenamiento de GNC, marcas KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS y posteriormente por Resolución ENARGAS Nº 599/98, resolvió prohibir el uso en todo el territorio de la República Argentina.

Que tales decisiones tuvieron fundamento en que los cilindros mencionados no reunían las condiciones de seguridad, durabilidad y confiabilidad para la carga de GNC.

Que, en la Resolución ENARGAS Nº 599/98 y ante las constancias de estos autos, el ENARGAS resolvió imputar a KALVANCO ARGENTINA S.A. la falta consistente en fabricar un cilindro que no reúne las condiciones de seguridad, durabilidad y confiabilidad, y la grave falta cometida al ocultar deliberadamente las fallas detectadas en su proceso de fabricación así como las modificaciones introducidas en dicho proceso, impidiendo que tanto esta Autoridad Regulatoria como el Organismo de Certificación correspondiente conozcan dichas circunstancias y comprometiendo de ese modo la seguridad pública.

Que dichas disposiciones fueron dictadas por esta Autoridad atento el grave compromiso para la seguridad pública planteado por la explosión de varios de los cilindros mencionados y en prevención de nuevos siniestros.

Que con posterioridad a la referida suspensión de carga decidida en el mes de diciembre de 1997, se continuó la carga de dichos cilindros, a pesar de la intensificación de los controles, razón por la cual cabe presuponer que semejante conducta ilícita puede reproducirse en el presente caso de prohibición de uso.

Que por tal causa, sólo el recambio de los cilindros defectuosos por otros, impediría en forma completa la posibilidad de que se prolongue la carga clandestina y se produzcan eventuales siniestros.

Que dicho recambio no debería estar en principio, soportado por el usuario, a los efectos de asegurar su total consecución y evitar el riesgo señalado.

Que en el caso de autos, por otra parte el ocultamiento deliberado de diversos hechos vitales en relación con la producción del cilindro, por parte de su fabricante, impidió a esta Autoridad llevar a cabo medidas con mayor anticipación.

Que en atención al tiempo transcurrido desde que esta Autoridad Regulatoria dispusiera la suspensión preventiva de la carga de los cilindros mencionados hasta la determinación de su prohibición por Resolución ENARGAS Nº 599/98, existe la necesidad de que los cilindros mencionados sean retirados del mercado en forma urgente, puesto que no reúnen las condiciones de seguridad, durabilidad y confiabilidad para la carga de GNC.

Que con fecha 29 de abril de 1998, GAS NATURAL BAN S.A. presentó una nota efectuando una propuesta de financiamiento del recambio de los cilindros marcas KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS, en atención a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 599/98.

Que en la misma fecha se recepcionó una propuesta similar efectuada por METROGAS S.A.

Que la Autoridad Regulatoria no se encuentra obligada por su normativa a proveer de una solución de recambio para el caso en que se produzca una falla o defecto de un producto de la industria del gas.

Que sin embargo, las particulares circunstancias que rodean a este caso, a saber, el compromiso grave de la seguridad pública por la carga clandestina de cilindros, la necesidad de un recambio total y destrucción del material defectuoso, el prolongado tiempo transcurrido por el citado ocultamiento del fabricante, la presentación de una propuesta de las Distribuidoras de Gas, conllevan a esta Autoridad Regulatoria en forma excepcional a decidir autorizar la mencionada sustitución de los cilindros sin cargo para el usuario, tal como lo proponen las referidas Licenciatarias de Gas.

Que en ese sentido, se dan en este especial caso, y en forma conjunta, diversas condiciones especiales que ameritan, una solución de emergencia que asegure eficazmente la salida de servicio completa del cilindro prohibido.

Que esta decisión excepcional se resuelve sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes, y atento a que la prosecución de su trámite demandará un tiempo prolongado, pudiendo esto demorar el completo retiro de circulación de los cilindros marca KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS y comprometiendo de ese modo la seguridad pública.

Que las propuestas efectuadas por GAS NATURAL BAN S.A. y METROGAS S.A. tienen fundamento en la posibilidad de brindar una solución inmediata para los usuarios de cilindros de las marcas mencionadas.

Que en protección de la seguridad pública que le ha sido confiada por Ley, de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y en virtud de las características excepcionales descriptas en los párrafos precedentes, esta Autoridad Regulatoria considera oportuno disponer un procedimiento de recambio que sea sin costo para los usuarios de los cilindros marcas KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS.

Que en ese sentido, corresponde que se apruebe la propuesta de las Licenciatarias, en forma genérica, requiriéndoseles una metodología de recambio que asegure la mayor celeridad y transparencia, de modo que no se vea afectada la competencia de los distintos actores del mercado de GNC.

Que asimismo, esta Autoridad debe proseguir el trámite de las investigaciones del caso a los efectos de establecer la responsabilidades correspondientes y la cobertura final del costo de la presente decisión.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para emitir esta resolución en mérito a lo establecido por los Artículos 2, inciso c) 21 y 52 incisos a) y x) de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — En atención a las especiales circunstancias del caso descriptas en los considerandos de la presente, disponer de manera excepcional, el completo recambio de los cilindros marcas KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS, a los que se hace referencia en la Resolución ENARGAS Nº 599/98, sin que el proceso de sustitución de un cilindro defectuoso por otro tenga costo para los usuarios de los cilindros prohibidos, a los efectos de asegurar su completa salida del mercado.

Art. 2º — Atento a la necesidad urgente de sustitución de los cilindros marcas KALVANCO, COMDYNE y MINIGAS, y a los efectos de evitar la carga clandestina de los mismos en protección de la seguridad pública, mandato confiado a esta Autoridad Regulatoria por Ley, se dispone aceptar las propuestas efectuadas por METROGAS S.A., GAS NATURAL BAN S.A., GASNOR S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

Art. 3º — Se requiere a dichas empresas que en el plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS presenten una metodología de recambio que asegure la celeridad y transparencia del procedimiento y no afecte la libre competencia en el mercado, debiendo ser aprobada por esta Autoridad, que asimismo efectuará un control de su ejecución.

Art. 4º — Conforme las propuestas mencionadas en el artículo precedente, se dispone la utilización de una cuenta del Banco de la Nación Argentina, destinada exclusivamente a los fines de efectivizar los aportes mencionados en la referida propuesta.

Art. 5º — Sin perjuicio de la prosecución del trámite por parte de esta Autoridad para la determinación de la responsabilidad de KALVANCO S.A. y/o de otros, se establece un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, a los efectos de arbitrar los medios necesarios para determinar una metodología de recupero de los montos aportados por las Distribuidoras mencionadas.

Art. 6º — La restitución de los montos aportados por las Distribuidoras, con más un interés generado por la aplicación de la tasa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, deberá efectivizarse en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la determinación de la metodología conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Repar — Hugo D. Muñoz — Héctor E. Fórmica — Ricardo V. Busi

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1132/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 11/5/98

VISTO el Expediente Nº 4973/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA INTEGRAL DE AGUA, OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONESA LIMITADA, solicita licencia para la prestación

de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

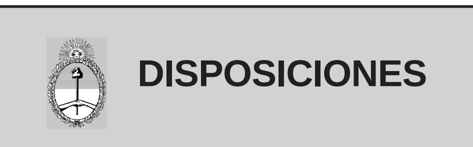
Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA INTEGRAL DE AGUA, OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONESA LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.



Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 83/98

Documentación que deberán presentar los titulares de proyectos de explotación pesquera aprobados en el marco del régimen establecido por la Resolución Nº 312/95 de la ex-Secretaría, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 7/5/98

VISTO el expediente Nº 800-000842/98 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se estableció el Registro Especial de Proyectos Pesqueros para Buques Extranjeros que se incorporaran a la actividad en el marco del Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992.

Que los proyectos de explotación pesquera para la especie calamar aprobados en el marco de este régimen, tienen una duración de 36 meses, finalizando los mismos el 31 de agosto de 1998.

Que a los efectos de su calificación, oportunamente se tomaron los parámetros establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995, respecto de los compromisos por parte de sus titulares de embarcar un porcentaje determinado de tripulantes de nacionalidad argentina, de industrializar un porcentaje de las capturas realizadas durante su desarrollo, del pago del canon correspondiente, y de realizar el carenado y las reparaciones de los buques aprobados en astilleros argentinos.

Que por la Resolución Nº 89 de fecha 25 de febrero de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se estableció que las empresas titulares de los proyectos aprobados en el marco del Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992 deben acreditar el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como también presentar cada TRES (3) meses, a partir del inicio de la primera marea que cumpla con alguno de sus buques, un resumen de sus actividades fundamentado con la documentación requerida por la SUBSECRETARIA DE PESCA.

Que resulta necesario determinar cuál es la documentación que debe ser presentada a tal fin.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Nº 89 de fecha 25 de febrero de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Los titulares de los proyectos de explotación pesquera aprobados en el marco del régimen establecido por la Resolución Nº 312 de fecha 23 de noviembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, deberán presentar conjuntamente con el resumen trimestral de actividades establecido por el artículo 3º de la Resolución Nº 89 de fecha 25 de febrero de 1997, del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la siguiente documentación:

a) Para acreditar el ingreso de mercadería a una planta, deberán presentarse los correspondientes certificados expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, donde surja la procedencia de la misma.

b) Para acreditar que dicha mercadería abasteció a la planta en cuestión, deberá probarse que ése fue el destino final de la misma, mediante la presentación de las facturas correspondientes a su comercialización.

c) Para acreditar que con la mercadería fueron elaborados productos con destino a consumidor final, deberán presentar la misma documentación en los puntos a) y b) y los cumplidos de embarque correspondientes si la mercadería hubiera sido exportada, donde conste el grado de elaboración de la misma.

d) En el caso en que la empresa disponga en sus cámaras frigoríficas de una parte de la captura aún sin elaborar o elaborada sin haberla comercializado a la fecha del informe trimestral, ésta deberá solicitar una inspección a la Unidad de Seguimiento, creada por Resolución Nº 419 de fecha 8 de julio de 1996, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, a efectos de constatar la existencia de la mercadería, la que deberá encontrarse debidamente rotulada y estibada al momento de la inspección, de tal manera que puedan identificarse con facilidad las diferentes partidas y deberán presentar los certificados sanitarios que permitan comprobar que el calamar almacenado proviene de la descarga de los buques charteados por la empresa.

e) Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º de la presente, el calamar destinado a ser elaborado a consumidor final deberá encontrarse totalmente procesado y empacado.

f) Para acreditar haber embarcado el porcentaje de tripulantes argentinos, deberán presentarse los roles de tripulación de entrada y salida respecto de cada marea, expedidos por Prefectura Naval Argentina.

g) Para acreditar haber realizado el carenado y las reparaciones en astilleros argentinos, deberán presentar la factura correspondiente, donde conste el detalle de la realización de las mismas.

h) En caso de no haber sido realizado aún el carenado y las reparaciones en astilleros argentinos respecto de cada uno de los buques aprobados, deberán presentar dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, el correspondiente contrato con un astillero nacional para la realización del carenado y/o reparaciones en el cual conste la reserva de fecha cierta para la realización del trabajo y el pago de un anticipo de por lo menos el 30% del precio total estimado del mismo. Una vez realizados los trabajos, deberá presentarse la factura correspondiente.

Art. 2º — La documentación exigida por la presente disposición deberá ser presentada en original o copia debidamente autenticada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 06/05/98

911094 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60201 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS NATURALES BIOLOGIA 9 — Autor: BOTTO JUAN L/MATEU MARINA — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor: AZ EDITORA S.A. — Observaciones: BA 12/97 EJ 15000 CUIT 30 57486873 0/AIB.

911095 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60202 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 5 — Autor: SELEME SONIA L/DIAZ ADRIANA L — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor: AZ EDITORA S.A. — Observaciones: BA 2/98 EJ 15000 CUIT 30 57486873 0/AIB.

911102 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22041 — Género: RELIGIOSO — Título: EL MENSAJERO DE SAN ANTONIO — Director: PANTEGHINI GIACOMO — Propietario: ORDEN DE FRAILES FRANCISCANOS MENORES — Lugar Edición: BS. AS. 4/98 — Observaciones: Nº 4 EJ 8000 ESPAÑOL MENSUAL MI.

911103 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21408 — Género: CIENTIFICO — Título: PEDIATRICS IN REVIEW — Director: TIEFFENBERG JACOBO ADRIAN — Propietario: ACINDES — Lugar Edición: BS. AS. 31/3/98 — Observaciones: EJ 3000 Nº 1 ESPAÑOL 10 NUMEROS POR AÑO MI.

911105 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21778 — Género: INTERES GENERAL — Título: PRESSING ON — Director: VAN HEININGEN JAIME — Propietario: ASOC. IGLESIA UNION MISIONERA NEOTEST — Lugar Edición: BS. AS. 2/98 — Observaciones: Nº 1 EJ 2100 INGLES CUATRIMESTRAL CUIT 30-67875993-3 MI.

911106 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21899 — Género: INTERES GENERAL — Título: ABECEDARIO — Director: MORENO ALICIA NORMA — Propietario: PRODUCTORA DE SERVICIOS PERIODISTICOS — Lugar Edición: CAP. FED. MARZO 98 — Observaciones: NRO. 2 EJ 10000 CUIT 30 65386994 7.

911107 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22109 — Género: TECNICO — Título: PROVEEDORES PARA LABORATORIOS — Director: FIORENTINO EMMA DOLORES — Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: EDITORIAL / BS. AS. 1-2/98 EJ 10000 N 101/AIB.

911108 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 22129 — Género: INTERES GENERAL — Título: SEVEN A SIDE — Director: DOMATO CARLOS MARTIN — Propietario: DOMATO CARLOS MARTIN — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. Nº 3 11/97 EJ 3000 CASTELLANO TRIMESTRAL MI.

911109 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60190 — Género: LITERARIO — Título: CIENCIAS SOCIALES 6 — Autor: VARELA BRISA/CARBALLO CRISTINA* — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor AZ EDITORA S.A. — Observaciones: *CIBOTTI EMA/BA 2/98 EJ 15000 CUIT 30 57486873 0/AIB.

911110 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60205 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 7 LA CULTURA OCCIDENTAL HASTA LA MODERNIDAD — Autor: CIBOTTI EMA — Titular: AZ EDITORA — Editor AZ EDITORA — Observaciones: BA 1/98 EJ 15000 CUIT 30 5786873 0/AIB.

911114 — Obra Publicada — Form. C Nro. 52766 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA UNA NUEVA MANERA DE APRENDER — Autor: ANONIMO — Titular: RED DE EDUCACION PARA ADULTOS — Editor: FUNDACION BOLSA DE CO — Intérprete: CUIT 30-69276541-5 — Observaciones: * FUNDACION BOLSA DE COMERCIO DE LA RIOJA/EJ 1000 BS. AS. 04/98.

911115 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60126 — Género: CIENTIFICO — Título: ESTADISTICA EN LA EDUCACION GENERAL BASICA 1º Y 2º CICLO — Autor: MALLEA DE FUENTES A/ RUIZ ANA M. DNI 14 — Titular: SERV. PUBLIC. FFHA UNIV. NAC. S. JUAN Y/O — Editor: SERV. PUBLIC. FFHA UNIV. — Intérprete: CUIT 30-58676233-4 — Observaciones: Nº 250 SAN JUAN SET/1997 EV.

911116 — Obra Publicada — Form. C Nro. 52723 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA UNA NUEVA MANERA DE APRENDER — Autor: ANONIMO — Titular: RED DE EDUCACION PARA ADULTOS — Editor: FUNDACION BOLSA DE CO — Intérprete: CUIT 30-69276541-5 — Observaciones: * FUNDACION BOLSA DE COMERCIO DE LA RIOJA/EJ 1000 BS. AS. 04/98 EV.

911118 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60518 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA TEORICA DE MATEMATICA — Autor: MIZZAN ALBINA — Titular: U.B.A. FAC. FARM. Y BIOQUIMICA — Editor: U.B.A. FAC. FARM. Y BIOQU. — Observaciones: BS. AS. IV/98 EJ 300 CUIT 30-54666656-1 - AP.

911119 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60311 — Género: CIENTIFICO — Título: JOSE DE SAN MARTIN LIBERTADOR DE AMERICA — Autor: ALONSO PIÑEIRO A/BARCIA P. L. Y/OTROS — Titular: MANRIQUE ZAGO EDICIONES — Editor: MANRIQUE ZAGO EDICIO — Intérprete: CUIT 30-57982494-4 — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES NOV/1995 EV.

911120 — Obra Publicada — Form. C Nro. 39561 — Género: CIENTIFICO — Título: EL CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA — Autor: GOLDSTEIN LEON DNI 4616835 — Titular: MANRIQUE ZAGO EDICIONES — Editor: MANRIQUE ZAGO EDICIO — Intérprete: CUIT 30-57982494-4 — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES NOV/1994 EV.

911121 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60392 — Género: LITERARIO — Título: UN CACHO DE NADA — Autor: HACHEME LE 4291765 — Titular: MARTINEZ HECTOR MANUEL — Editor: MARTINEZ HECTOR M — Observaciones: EJ. 500 PERGAMINO BS. AS. 30/3/98 MCM.

911122 — Obra Publicada — Form. C Nro. 55564 — Género: LITERARIO — Título: AMIA EL ATENTADO — Autor: SALINAS JUAN DNI 10828548 — Titular: SALINAS JUAN/PLANETA EDIT. — Editor: PLANETA EDITORIAL — Intérprete: CUIT 30-54499463-4 — Observaciones: EJ. 7000 BUENOS AIRES JULIO 1997 EV.

911123 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60750 — Género: LITERARIO — Título: ECODEMOCRACIA EL MODELO POST CAPITALISTA — Autor: MOORE WALTER A — Titular: MOORE WALTER A — Editor: EMED/CEIS — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 4/98 CUIT 30-65284588-2 MI.

911124 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60189 — Género: CIENTIFICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 4 — Autor: CIBOTTI EMA/VARELA BRISA/PEREYRA ADRI — Titular: AZ EDITORA S.A. — Editor: A Z EDITORA S.A. 30 57486 — Observaciones: EJ 20000 BAS. II/98 CUIT 30-57486873-0 AP.

911126 — Obra Publicada — Form. C Nro. 58118 — Género: TECNICO — Título: MODELOS DE CONTRATOS T 1 — Autor: GRECO ORLANDO — Titular: VALLETTA EDICIONES SRL. — Editor: VALLETTA EDICIONES SR. — Observaciones: EJ. 1000 BAS. III/98 CUIT 30-62545420-0 AP.

911127 — Obra Publicada — Form. C Nro. 57411 — Género: LITERARIO — Título: SISTEMA SOCIOECONOMICO Y ESTRUCTURA REGIONAL EN LA ARGENTINA — Autor: ROFMAN ALEJANDRO B./ROMERO LUIS A. DN. — Titular: AMORRORTU/LOS AUTORES — Contrato: 1234765 — Editor: AMORRORTU EDITORES S. — Observaciones: 2DA. EDIC. 2DA. REIMP. EJ. 2000 AVELLANEDA BS. AS. 2/97 CUIT 30-52085242-1.

911128 — Obra Publicada — Form. C Nro. 59279 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL BASICO DE APLICACION DE LAS LEYES DE INVERSIONES MINERAS Y DE FINANCIAMIENTO Y DEVOLUCION — Autor: MANASSERO CARLOS J. DNI 10171059 — Titular: MANASSERO CARLOS J. — Editor: MANASSERO CARLOS J. — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/98 CUIT 23-10171059-9 MCM.

911132 — Obra Publicada — Form. C Nro. 59818 — Género: JURIDICO — Título: DERECHOS HUMANOS — Autor: GORDILLO/GORDO/LOIANNO/ROSSI LE 487183 — Titular: FUNDACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO — Editor: FUNDACION DE DERECHO — Observaciones: ADMINISTRATIVO 3RA. EDICION EJ. 1000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-65856507-5.

911133 — Obra Publicada — Form. C Nro. 58968 — Género: TECNICO — Título: COMO LIQUIDAR REMUNERACIONES — Autor: AGÜERO ALICIA DNI 10542072 — Titular: CONSULTORA EDITORIAL — Editor: CONSULTORA EDITORIAL — Intérprete: CUIT 30-60670243-0 — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA MARZO 1998 EV.

911134 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60352 — Género: TECNICO — Título: COMO CONTRATAR SUSPENDER Y DESPEDIR PERSONAL — Autor: AGÜERO ALICIA M — Titular: CONSULTORA R Q SRL EDITORIAL — Editor: CONSULTORA R Q SRL EDI — Observaciones: EJ 500 CORDOBA 3/98 CUIT 30-60670243-0 MI.

911135 — Obra Publicada — Form. C Nro. 59337 — Género: LITERARIO — Título: LOS BUENOS ASESINOS — Autor: FASCE JUAN CARLOS LE 3253577 — Titular: FASCE JUAN CARLOS — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 3/98 CUIT 23-20620729 MCM.

911136 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60271 — Género: LITERARIO — Título: NICOLAS COCARO PERIODISTA — Autor: MENDIETA MARCELO/VERNENGO PRACK SIL — Titular: FUNDACION BANCO DE BOSTON — Editor: FUNDACION BANCO DE B — Observaciones: * FUNDACION BANCO DE BOSTON/EJ 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-55682044-5 MI.

911137 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60665 — Género: LITERARIO — Título: LARA — Autor: PINTUELES CECILIA DNI 6153553 — Titular: PINTUELES CECILIA — Editor: PINTUELES CECILIA — Observaciones: EJ. 1000 BERNAL BS. AS. 1/98 MCM.

911138 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60003 — Género: LITERARIO — Título: CONTANDO HISTORIAS — Autor: PELLEGRINI NERINA — Titular: QELLQASQA EDITORIAL 20 16673077 6 — Editor: QELLQASQA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 300 MENDOZA 20/9/97 - AP.

911139 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60668 — Género: LITERARIO — Título: CANTOS Y MUNDOS POESIA DE LO INDIGNO Y TRIVIAL — Autor: DE LA TORRE E. DIEGO B. DNI 22549138 — Titular: DE LA TORRE E. DIEGO B. — Editor: DE LA TORRE E. DIEGO B. — Observaciones: EJ. 500 CAP. FED. 4/5/98 MCM.

911140 — Obra Publicada — Form. C Nro. 59915 — Género: LITERARIO — Título: EURGAIN — Autor: JONES OWEN TYDUR LE 7314544 — Titular: JONES OWEN TYDUR — Editor: JONES OWEN TYDUR — Observaciones: EJ 500 CH./RAWSON III/98 POESIAS - AP.

911141 — Obra Publicada — Form. C Nro. 51601 — Género: LITERARIO — Título: DIALOGOS PARA MATRIMONIOS 2 — Autor: YOUNG JOSE DNI 92023395 — Titular: CRECIMIENTO CRISTIANO EDICIONES — Editor: CRECIMIENTO CRISTIANO — Observaciones: EJ 1000 VILLA NUEVA CBA 01/98 CUIT 30-65936649-1.

911142 — Obra Publicada — Form. C Nro. 60351 — Género: TECNICO — Título: TRATAMIENTO IMPOSITIVO EN COOPERATIVAS — Autor: GODOY RAQUEL — Titular: CONSULTORA RQ SRL. — Editor: CONSULTORA RQ SRL — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA III/98 CUIT 30-60670243-0-AP.

911146 — Publicación Periódica — Form. R Nro. 21116 — Género: INTERES GENERAL — Título: DUHOVNO ZIVLIENIE LA VIDA ESPIRITUAL — Director: SKERBEC JOSE — Propietario: OREHAR ANTONIO S/SUCEC — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. N 3 4/98 EJ 900 IDIOMA ESLOVENO/AIB.

911155 — Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10781 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FINANCIAL UNIVERSE — Autor: ANONIMO — Titular: METASOFT ARG S.A. — Editor: METASOFT ARG S.A. — Observaciones: EJ 6 5/98 CUIT 30-66188063-1 MI.

e. 14/5 Nº 227.414 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 469/98

Bs. As., 21/4/98

VISTO el Expediente Nº 080-001990/98, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 10 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 12 de enero de 1998, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

DIRECCION DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:
CARGO: Director del Presupuesto del Sistema de Seguridad Social
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Joaquín Diego ALPEROVICH (DNI Nº 21.115.077)

DIRECCION DE EVALUACION PRESUPUESTARIA:

CARGO: Coordinador de Informes Fiscales Gerenciales
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Diana Mabel BOEYKENS (DNI Nº 10.814.195)

DIRECCION DE PROYECCION Y ESTADISTICAS PRESUPUESTARIAS:

CARGO: Coordinador de Presupuesto del Sector Público Nacional
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV:
NOMBRE Y APELLIDO: Jorge Daniel LIFSZYC (DNI Nº 11.849.685)

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO:

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Empresas Públicas
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Luis Clemente RAJUAN (DNI Nº 16.497.477)

CARGO: Coordinador de Asuntos Parlamentarios y Capacitación Presupuestaria
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: A - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Antonio PAZ (LE Nº 4.293.405)

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ADMINISTRATIVOS Y DEFENSA Y SEGURIDAD:

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Seguridad
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - V
NOMBRE Y APELLIDO: Blas Héctor ZURITA (DNI Nº 20.696.892)
CARGO: Coordinador de Presupuesto de Defensa
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: C - V
NOMBRE Y APELLIDO: Claudio Daniel TUYA (DNI Nº 14.825.759)

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES:

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Economía
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - V
NOMBRE Y APELLIDO: Analía Iris SANCHEZ ZOLEZZI (DNI Nº 20.471.247)

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Salud y Acción Social
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - V
NOMBRE Y APELLIDO: Claudia Silvina REY (DNI Nº 18.218.876)

CARGO: Coordinador de Presupuesto de Educación
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - V
NOMBRE Y APELLIDO: María Gabriela NEGRI (DNI Nº 18.285.949)

DIRECCION DE POLITICAS, NORMAS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS:

CARGO: Coordinador de Proyecciones de Ingresos Presupuestarios
NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA: B - V
NOMBRE Y APELLIDO: Mario Augusto SACCONE (DNI Nº 18.595.739)

e. 14/5 Nº 227.190 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 554/98

Bs. As., 6/5/98

VISTO el Expediente Nº 080-002307/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y la Resolución Conjunta Nº 226 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 226/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 76 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 14 de abril de 1998, se designaron a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo a la presente, correspondiendo los mismos a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
DIRECCION DE POLITICAS, NORMAS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS
CARGO: Director de Políticas y Normas e Ingresos Presupuestarios.
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: María Guillermina RODRIGUEZ
D.N.I. Nº 16.553.298

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ADMINISTRATIVOS, DE DEFENSA Y SEGURIDAD.
CARGO: Coordinador de Presupuesto de la Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro.
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: Angélica Albina VISANI
L.C. Nº 4.545.449

e. 14/5 Nº 227.189 v. 14/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/3/98

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nros. 9 y 10 de u$s. 1,29 y 14,33 respectivamente, Nº 235.953, de u$s 12,90 y 143,30 respectivamente, Nos. 3.033.558 y 3.112.086 y de u$s. 64,50 y 716,50 respectivamente, Nos. 5.124.981 y 5.221.383, de Bonos Externos 1989.
MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 14/5 Nº 152.750 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex-S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A. (CEMSA) ha presentado a esta Secretaría una solicitud (bajo Expediente EXPMEYOSP E Nº 750-003002/97) para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de COMERCIALIZADOR e iniciar operaciones el 1º de noviembre de 1997.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el Expediente correspondiente (EXPMEYOSP E Nº 750-003002/97) se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 9º piso, oficina 909, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 14/5 Nº 227.400 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.814 del 24/4/98

Expediente Nº 35.592

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la cesión de cartera de coaseguros, en los términos del contrato obrante a fs. 2/3 de LA SEGUNDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES.

ARTICULO 2º — Prestar conformidad a la cesión de cartera de la rama vida de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES a LA SEGUNDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA en los términos del contrato obrante a fs. 4/6.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarse en Pte. Julio A. Roca 721 - P.B. Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/5 Nº 227.401 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.898 del 7/5/98

Expediente Nº 35.407

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Liberty Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. a operar en el territorio de la República con el plan denominado "Seguro de reintegro de prestaciones dinerarias previstas en la ley de contrato de trabajo para los casos de accidentes y enfermedades inculpables", con las Condiciones Generales obrantes a fs. 78/84, Condiciones Particulares obrantes a fs. 85, Solicitud del Seguro obrante a fs. 26, Nota Técnica obrante a fs. 28/44 y sus modificaciones y aclaraciones obrantes a fs. 75 - 87/97, Anexo I de la Nota Técnica obrante a fs. 45/52, Anexo II de la Nota Técnica obrante a fs. 53/55, Anexo III de la Nota Técnica obrante a fs. 56/58, Frente de Póliza obrante a fs. 77.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 14/5 Nº 227.408 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.899 del 7/5/98

Expediente Nº 35.141 Ontiveros, Guillermo Julián, matrícula Nº 22.424 s/presuntas infracciones a la ley 22.400.

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la prueba ofrecida por el productor asesor de seguros Señor Guillermo Julián Ontiveros (matr. Nº 22.424), por ser formal y sustancialmente improcedente.

ARTICULO 2º — Disponer la cancelación de la inscripción del productor asesor de seguros Señor Guillermo Julián Ontiveros, (matr. Nº 22.424), en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

ARTICULO 3º — Una vez firme, regístrese por la Gerencia de Control.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: El texto completo de la presente resolución puede ser consultado en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 14/5 Nº 227.407 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.900 - 7/5/98

Expediente Nº 34.888 - PRESUNTA VIOLACION AL ART. 8 INC. g) Y 10 DE LA LEY 22.400 POR PARTE DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ.

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conceder el recurso de apelación interpuesto a fs. 83/85 por el Sr. Jesús Vázquez Rodríguez, respecto de la Resolución Nº 25.714, en relación y en ambos efectos.

ARTICULO 2º — Hacer saber al recurrente que las actuaciones serán elevadas a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, dentro del plazo que fija el art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 3º — Regístrese y notifíquese. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/5 Nº 227.406 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.901 - 7/5/98

Expediente Nº 35.518

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a Nación Seg. de Vida S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales con las condiciones Técnico Contractuales que fueran aprobadas por este Organismo mediante Resoluciones Nº 20.610 y Nº 18.823, a las cuales se adhiere.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 14/5 Nº 227.405 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.902 - 7/5/98

Expediente Nº 35.415 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. PRESCEDO, PEDRO ALBERTO (MATRICULA Nº 7197)

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la Inscripción del Productor Asesor de Seguros Sr. Pedro Alberto Prescedo, matrícula 7197.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 P.B. Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 14/5 Nº 227.404 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.905 - 8/5/98

Expediente Nº 35.856

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a Omega Seguros S.A. (ex-Real Argentina Cía. de Seguros S.A.) a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Accidentes Personales con las condiciones Técnico Contractuales que fueran aprobadas por este Organismo mediante Resoluciones Nº 20.610 y Nº 18.823, a las cuales se adhiere.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 14/5 Nº 227.402 v. 14/5/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.906 - 8/5/98

Expediente Nº 35.387

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Metropolitan Life Seguros de Retiro S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Conjunta Nº 25.283/97 SSN - Nº 408/97 SAFJP; con las Condiciones Adicionales, Tablas de Mortalidad e Invalidez y gastos aprobados para la póliza de

Renta Vitalicia Previsional a la que complementa aprobadas por Proveído Nº 87.151; Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 64/65; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 66/67; Formulario de "Comunicación Periódica al Asegurado" obrante a fs. 46 y su modificación obrante a fs. 57; Formulario de "Condiciones Particulares" obrante a fs. 68/69.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 14/5 Nº 227.410 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
H C CONVERSIONES S A	AV. JUAN DE GARAY 4041 CAPITAL FEDERAL C. P. 1256	42003/4	30-64159164-1

Cont. Públ. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43

e. 14/5 Nº 227.367 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
ABEL RESNIK E HIJOS SRL	RONDEAU 4159 CAPITAL FEDERAL C. P. 1262	42001/8	30-50026593-7

Cont. Públ. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43

e. 14/5 Nº 227.368 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
IMPRENTA CAMPO S.R.L.	AVDA. EVA PERON 3470 Capital Federal	20060	30-52006674-4

C. P. ELENA DEL GIUDICE — Jefa (Int.) AGENCIA Nº 3

e. 14/5 Nº 227.369 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

Código de dependencia: 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
LEE, Hee Soo Jin de	Avelino Diaz 2052 - Capital Federal	20052	27-92766441-6

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 14/5 Nº 227.370 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 66

Código de dependencia: 066

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
JALIFI, ALEJANDRO ANIBAL	ARATA 1611 (1611) DON TORCUATO	065001/3	20-13247504-1

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe AGENCIA Nº 66.
e. 14/5 Nº 227.371 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GIORDANENGO, Eduardo Ariel	San Luis 1467 - 2659 - MONTE MAIZ - Córdoba	2700018	20-23727627-3

JOSE BENJAMIN DONDIO, Jefe (Int.) Ofic. Fisc. Interna. Distrito Bell Ville. Res. Nº 1259/93.
e. 14/5 Nº 227.372 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
RASCON, PEDRO	ROQUE SAENZ PEÑA 460 - RESISTENCIA (CHACO)	401001/9	20-11406458-1

C. P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia.
e. 14/5 Nº 227.373 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C. U. I. T. Nº
IMPRENTA ABACO S A	LYNCH 3452 CAPITAL FEDERAL C. P. 1437	42002/6	30-59817202-8

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) AGENCIA Nº 043
e. 14/5 Nº 227.374 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 28/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO - DISTRITO MARCOS JUAREZ

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
175-279-98	30-52210459-7	DEPETRIS Y YACOBONE SRL

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fiscal Interna a/c Región Río Cuarto.
e. 14/5 Nº 227.354 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 002

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-002-98	30-67780565-6	RHEIN (ARGENTINA) S. A.

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 14/5 Nº 227.355 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/5/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006/007/1998	30-59887933-4	YAPAY CATAMARCA S. A.

C. P. DIANA GUTERMAN — Jefe (Int.) REGION Nº 5
e. 14/5 Nº 227.357 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gálvez, 8/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-854-98	30-54362752-2	VUELTA HNOS. CEREALES S. A.

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.
e. 14/5 Nº 227.359 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO Nº 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
105/435/98	30-59320856-3	AUDIVIC S. A.
106/435/98	30-58481198-2	RADIO VICTORIA FUEGUINA S. A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. Div. Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia - Res. 1330/94.
e. 14/5 Nº 227.360 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 30/4/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-771-98	30-67327302-1	DAZ CONSTRUCCIONES S. R. L.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 14/5 Nº 227.362 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-009-98	30-59591591-7	DROGUERIA DEL NORTE S. A.

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 14/5 Nº 227.363 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-051-98	30-54204540-6	PROCONSUM S. A.

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 14/5 Nº 227.364 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
2-104-98	30-54247123-5	CEREALES Y GANADOS S. A.

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscalizac. Interna a/c Región Bahía Blanca.

e. 14/5 Nº 227.365 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-009-98	30-67877449-5	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S. A.

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 14/5 Nº 227.366 v. 14/5/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 6

Resolución Nº 027/98

En la edición del 23 al 29 de abril del corriente año, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 224.507, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-62247449-9	ELECTRO INDUSRIAL EVANZUR S. R. L.

DEBE DECIR:

C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-62247449-9	ELECTRO INDUSTRIAL EVANZUR S. R. L.

e. 14/5 Nº 224.507 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN LUIS

San Luis, 24/3/98

Se cita y emplaza a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles, más lo que por distancia dispone el Art. 1036 de la Ley 22.415, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los citados Artículos del Código Aduanero, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Arts. 1001 y 1004 del C. A.). Fdo.: Dn. EDUARDO PADIN, Administrador de la Aduana de San Luis, sita en Lavalle 842 (subsuelo), San Luis Capital.

SUMARIO	NOMBRE Y APELLIDO Y/O RAZON SOCIAL	INFRACC. ART.	MULTA	DERECHOS
SA83-97-068	RODRIGUEZ JULIO	994/954	11.912,68	10.640,68
SA83-97-069	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-070	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-071	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-072	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-073	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-074	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-075	RODRIGUEZ JULIO	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-056	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-057	RAMIRO QUIROZ	994/954	9.134,30	7.862,30
SA83-97-058	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-059	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-060	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-061	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-062	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-063	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-064	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-065	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-066	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -
SA83-97-067	RAMIRO QUIROZ	994	1.272,00	- - - - - - -

e. 14/5 Nº 227.388 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V Resolución Nº 986/97

Bs. As., 8/5/98.

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 7 (ELECTRICIDAD)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
IC04-036392-D/97	C. J. V. S. R. L.	PLENCOVICH FABIANA	A
IC04-030627-V/97	SOMECO S. R. L.	GUERRA JORGE LUIS A	A
IC04-099976-U/97	THALOS S. R. L.	ASTBURY EDGARDO ALBERTO	B
IC04-039912-E/97	PINI OSVALDO Y GUILLERMO S. H.	BARONIO EMILIO	B
IC04-028563-E/97	IMPORTADORA LA UNION SACIM.	DOMBER SUSANA AMERI DE	B
IC05-009254-B/97	D. J. C. DE LEHMANN JORGE ALBERTO	LAVIN JOSE LUIS	B
TRAD-045217-4/97	CURA Y ASOCIADOS S. A.	RIZZO FABIAN PLACIDO	B
TRAD-049862-6/97	FAMAT SACI	TORCHIA JULIO ANGEL	B
TRAD-084523-1/97	LEANKA S. A.	TORRES MARCELO MARINO	B
TRAD-053399-8/97	LEANKA S. A.	TORRES MARCELO MARINO	B

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994, Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/5 Nº 227.468 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V Resolución Nº 986/97

Bs. As., 7/5/98.

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
107170-9/97	ARBOLEYA Hernán Ruben	ALCAT Emilio C.	A
110383-5/97	BOYSEN Ricardo	ALCAT Emilio C.	A
110535-0/97	LENGER Mónica S. ISINGRINI de	ALCAT Emilio C.	A
103107-1/97	LOPEZ Jorge Omar	ALFONSIN Lucas N.	A
099246-3/97	ORELLANA Oscar Osvaldo	ALFONSIN Lucas N.	A
075999-2/97	TIERRAMOTORS S. R. L.	ALFONSIN Lucas N.	A
106256-5/97	LPG ENVIRONMENTAL S. R. L.	BARRERE Adriana Patricia	A
109602-7/97	FIORETTI Pedro Alejandro	BLUFSTEIN Oscar Angel	A
ICO4-090397-X/97	TABOADA Enrique Rodolfo	BLUFSTEIN Oscar Angel	A
103094-8/97	LOPEZ Oscar	CARRADO Eduardo Daniel	A
97409-2/97	LE RADIAL S. R. L.	CASCIO Stella M.	A
088320-8/97	C. BUSTAMANTE Y ASOC. S. R. L.	COPELLO María E.	A
108607-1/97	ABATE José Carlos	D'ALESSIO Mario José	A
068590-3/97	LOIOCO Eduardo A.	FERNANDEZ Raúl Oscar	A
094407-5/97	TUCHINSKY Carlos A.	FILINI María A.	A
078117-5/97	SULL ARNO S. A.	GARCIA Carlos Alberto	A
070811-6/97	GIELIS Eduardo S.	GARCIA Pedro Pablo	A
094405-1/97	SITEC S. R. L.	GHIRARDI Alberto C.	A
ICO4-109161-V/97	BREA Manuel César	GONZALEZ Vilma Patricia	A
107641-4/97	GEODATOS S. A. I. y C.	JIMENEZ Sergio Matías	A
105967-1/97	LA MAQUINA S. R. L.	JOGHEMS Julio C.	A
086685-4/97	FRIDMAN Jorge Enrique	MARCENARO Daniel	A
104532-6/97	GUARDARUCCI Ricardo Fidel	MARCENARO Daniel	A
072607-5/97	SOTURA Rodolfo Emilio	MARCENARO Daniel	A
074400-2/97	BLANCO Antonio	MOURIER Gastón	A
87298-3/97	CHATTAS Rafael Hugo	MOURIER Gastón	A
103904-4/97	MENENDEZ Eduardo F.	MOURIER Gastón	A
059320-8/97	DELUCA Alejandro O.	NAVEIRO Fabio H.	A
084557-6/97	RIOS Roberto M.	NAVEIRO Fabio H.	A
084571-2/97	SCHIUMA Gustavo Ruben	NAVEIRO Fabio H.	A
051923-9/97	TOBAL Gabriel José	NAVEIRO Fabio H.	A
106108-1/97	VIQUEIRA Francisco	NAVEIRO Fabio H.	A
083391-3/97	O. M. V. L. REG. INTERNACIONAL S. A.	NOE Franco	A
109325-7/97	PICARDI Adrián A.	PICARDI Adrián A.	A
088072-8/97	DIST-CAR S. A.	PIPAN Ariel	A
043918-0/97	LUDIN Brian Lionel	PORTOFERRAIO Enzo D.	A
104157-7/97	SESTO Carlos A.	QUILODRAN Oscar Guillermo	A
ICO5-026851-D/97	ZON Eduardo Marcos	RANDO Fernando Daniel	A
107355-2/97	CIANCIA Elsio O.	REPETTO Cecilia B.	A
106357-5/97	SESTO Alejandro M.	ROSTAN Mariela Esther	A
104457-6/97	VERA Julia M.	SALIMBENIS Walter	A
075542-6/97	LOPEZ CABANA Ricardo O.	SOSA Lidia Catalina	A

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994, Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/5 Nº 227.467 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V Resolución Nº 986/97

Bs. As., 11/5/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
105116-5/97	AVERSA Genaro	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-103129-T/97	BRANDONI Adalberto L.	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-108593-G/97	BRUSCA Jorge Vicente	ALCAT Emilio C.	A
107169-3/97	CAPONETTI Arnaldo C. O. A.	ALCAT Emilio C.	A
083855-0/97	ELEVE S. A.	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-103639-C/97	PEIRU Ruben R.	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-108587-J/97	RAIMONDI Guillermo D.	ALCAT Emilio C.	A
105105-9/97	REVIELLO Roberto A.	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-103618-W/97	RODRIGUEZ Fernando V.	ALCAT Emilio C.	A
ICO4-103109-R/97	DONATI Enrique P.	ALFONSIN Lucas N.	A
ICO4-103076-U/97	MATEO Jorge R.	ALFONSIN Lucas N.	A
074290-7/97	RIMOLDI Miguel A.	ALFONSIN Lucas N.	A
092968-9/97	GARBER Jaime	AMERI DE DOMBER Susana H.	A
100088-9/97	TREXCO SISTEMAS Y SERVC. S. R. L.	ANGELINETTA Miguel A.	A
082272-8/97	BRAVER Leonardo	BENCARDINI Roberto S.	A
085281-3/97	ROTTENBERG Julio M.	BLUFSTEIN Oscar Angel	A
109611-9/97	SATZ Ricardo A.	BLUFSTEIN Oscar Angel	A
072978-4/97	MEGA TRADE 2000 S. R. L.	D'AGOSTINO Mario A.	A
104901-4/97	ABATE Ruben A.	D'ALESSIO Mario José	A
ICO4-089667-Z/97	SETTON Adolfo E.	D'ALESSIO Mario José	A
104927-4/97	VILLA D'AGRI S. A.	D'ALESSIO Mario José	A
ICO4-095395-L/97	BEZRUK Julio A.	ESQUIROZ Sergio J.	A
103446-9/97	PELL Juan R.	FERNANDEZ Raúl O.	A
076999-3/97	TEXIDOR Alejandro César	FERNANDEZ Raúl O.	A
092159-3/97	GONZALEZ Gustavo Ariel	GARCIA SAMARTINO Alfredo	A
109001-2/97	CASAROLI Mariano J.	IRIBAS Marcos M.	A
ICO4-107694-H/97	BASEOTTO Gerardo	JOGHEMS Julio C.	A
ICO4-107687-J/97	MADERO Juan M.	JOGHEMS Julio C.	A
075715-6/97	ALLADIO Jorge L.	LIZARRAGA María C.	A
112749-5/97	GALLEGO Hugo A.	MESURACO Eduardo A.	A

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
112756-3/97	LEVIN Mario A.	MESURACO Eduardo A.	A
112676-8/97	MARCILLA Edgardo	MESURACO Eduardo A.	A
112671-3/97	MONTAGNER S. A.	MESURACO Eduardo A.	A
112673-7/97	SZRIBER Marcelo J.	MESURACO Eduardo A.	A
112681-2/97	VALINOTTO Jorge Anselmo	MESURACO Eduardo A.	A
054574-2/97	CASO Daniel Adolfo	MONTECELO Eduardo Pedro	A
054571-1/97	DIAZ Eduardo A.	MONTECELO Eduardo Pedro	A
082846-7/97	DUCLER Aldo Luis	MOURIER Gastón	A
073807-2/97	GARCIA Susana T.	MOURIER Gastón	A
ICO4-106929-H/97	LUXARDO Hugo Bruno	MOURIER Gastón	A
ICO4-106924-C/97	SACASSERRA Osvaldo	MOURIER Gastón	A
084098-4/97	ESTEVEZ Eduardo A.	MUSE Hugo O.	A
084093-9/97	RODRIGUEZ PEREZ Mirta Noemí	MUSE Hugo O.	A
066126-8/97	DINARDI Carolina	NAVEIRO Fabio H.	A
080795-0/97	SOSA Clara H.	NAVEIRO Fabio H.	A
105253-3/97	VERNAZZA Daniel	PRANTEDA Nicolás N.	A
067796-0/97	CASSISSA Gustavo R.	REPETTO Cecilia	A
103512-7/97	ALVARADO Brian Diego	RODRIGUEZ Alberto Daniel	A
074985-4/97	FABIANI Marcelo G.	ROJO Mario Teodoro	A
ICO4-108476-G/97	RICOTTI Oscar M.	ROSTAN Mariela Esther	A
072738-2/97	PEDEVILLA Norberto R.	SAN JUAN Silvina J.	A
078971-1/97	MEDLEY S. A.	TALAMO Domingo B.	A
070255-2/97	MERCOTRANS S. A.	VILLA Héctor E.	A

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994, Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/5 Nº 227.469 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

Anexo V Resolución Nº 986/97

Bs. As., 8/5/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 1 (CUEROS Y CARNES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
ICO4 99976-U/97	THALOS S. R. L.	ASTBURY EDGARDO	A
ICO4 56584-X/97	MARBELLA S. A. I. C.	LO PRETE RAFAEL	A

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994, Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 14/5 Nº 227.470 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998

Dependencia: Agencia Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69224434-2	SINDTEC SA	0	100%

Cont. Pública DIANA GUTERMAN. Jefa Int. Región Nº 5

e. 14/5 Nº 227.632 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998

Dependencia: Agencia Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67972526-9	PPG AUTOMOTIVE PRODUCTS S.A.	0	100.00%

GONZALO MANUEL GONZALEZ MOREIRA. Jefe Div. Jurídica a/c. Región Nº 7.

e. 14/5 Nº 227.636 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998

Dependencia: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50374203-5	INACEL S.A.	00	100%

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 14/5 Nº 227.638 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 12º último párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998, MODIFICACION DE PORCENTAJES.

Dependencia: Región Mercedes-Código: 128

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-10943809-0	MANDALUNIS, Tomás E.	00	100%
30-60530839-9	CORONA, Sabino y Juan	00	100%
20-10642768-3	GRISOLIA, Raúl E.	00	100%
30-59825849-6	ASOC. COOP. ESCUELA AGROTECNICA	00	100%
30-53860134-5	LUIS A. DUCRET Y CIA. SA	00	100%
33-65323982-9	FRIMSA S.A.	00	100%

Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR, a/c. Región Mercedes.

e. 14/5 Nº 227.639 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-1998

Dependencia: Región Mendoza

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69027002-8	Nortcuyo Protools S.A	00	100,oo
33-68927785-9	Cordillera Trading S.A.	00	100,oo
30-64735735-7	Doña Zulema S.A.	00	100,oo

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica, a/c. Región Mendoza., D.G.I.

e. 14/5 Nº 227.640 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-1998

Dependencia: Agencia Santa Rosa

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69354779-9	CENTRO APICOLA S.C.	0	92.23%

C.P.N. SARA LEGUIZAMON, Jefa Int. Agencia Santa Rosa.

e. 14/5 Nº 227.641 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998

Dependencia: Agencia Rafaela

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61866069-5	CATTANI, ROBERTO DOMINGO Y OTROS	00	100.00

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.

e. 14/5 Nº 227.642 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

Dependencia: Región Córdoba

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69429273-5	MONTIRONI S.A.	0	100,00

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fiscal. Interna - Región Córdoba.
e. 14/5 Nº 227.644 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

Sta. Fe, 7/5/98.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Santa Fe (858)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-12348787-8	CERUTTI RUBEN MARCOS	0	100.00%

CPN. NATAN KURGANOFF, Jefe Interino División Fiscalización Interina - Región Santa Fe.
e. 14/5 Nº 227.645 v. 14/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

Sta. Fe, 8/5/98.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Región Santa Fe (858)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68697958-6	BISIGNANO S.A.	0	100.00%

CPN. NATAN KURGANOFF, Jefe Interino División Fiscalización Interina - Región Santa Fe.
e. 14/5 Nº 227.646 v. 14/5/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

— EDICTO —

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 432; 433; 684; 689; y 688/98-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO MELFAC LIMITADA, matrícula 14.382, y COOPERATIVA AMUCOOP DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.666, las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALLEN LIMITADA, matrícula 14.737, con domicilio legal en la Ciudad de Allen; y COOPERATIVA DE TRABAJO RIO NEGRO LIMITADA, matrícula 13.712, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, ambas pertenecientes a la Provincia de Río Negro; y COOPERATIVA "MUNICIPAL DE SALTA" DE CONSUMO, TRABAJO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 14.050, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) — 10 días — y Artículo 22, inciso b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Río Negro y de OCHO (8) días a la que está ubicada en la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/5 Nº 227.174 v. 15/5/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

— EDICTO —

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 709/98; 710/98; 711/98; 694/98; 708/98; 707/98; 712/98; 713/98; y 654/98—INACyM, se resolvió cancelar las matrículas a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "TURDERA SUR" LIMITADA, matrícula 9.883; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALIENTO" LIMITADA, matrícula 9.982; y COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRREY OLAGUER Y FELIU LIMITADA, matrícula 11.909; las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE VIVIENDA "CORDON DEL PLATA LIMITADA", matrícula 7285, con domicilio legal en Luján de Cuyo y COOPERATIVA DE VIVIENDA "RIO LAS TUNAS" LIMITADA, matrícula 8.356, con domicilio legal en Tupungato; ambas pertenecientes a la Provincia de Mendoza. COOPERATIVA DE TRABAJO "LOTE 28". LIMITADA, matrícula 12.322, con domicilio legal en San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia de Neuquén, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES "DAMAS UNIDAS" LIMITADA, matrícula 11056, con domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; COOPERATIVA FRUTICOLA CURU LEOUFU LIMITADA, matrícula 3165, con domicilio legal en la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y CAJA DE CREDITO SAN ANTONIO DE PADUA NOR—SUR COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6.780, con domicilio legal en la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días y artículos b), c) y d) —30 días—Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SIETE (7) días, a las cooperativas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y de SEIS (6) días a las pertenecientes a las Provincias de Neuquén, de Misiones y de Río Negro. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 13/5 Nº 227.176 v. 15/5/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

— EDICTO —

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 674; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 699; 700; 702; 703 y 704/98—INACyM, se resolvió cancelar las matrículas a las cooperativas que por orden correlativo a continuación se detallan: COOPERATIVA AGRICOLA Y DE COLONIZACION "CAFAYATE DEL CALCHAQUI" LIMITADA, matrícula 9.585, con domicilio legal en Cafayate, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DEL ROSARIO DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 12.324, con domicilio legal en Rosario de La Frontera; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DEL HOMBRE LIMITADA, matrícula 15.903, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "LA MESADA" LIMITADA, matrícula 16.477, con domicilio legal en la Finca Potrero de Linares, Jurisdicción de la Silleta, Departamento Rosario de Lerma; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CAFAYATE" LIMITADA, matrícula 13.305, con domicilio legal en la Ciudad y Departamento de Cafayate; COOPERATIVA DE TRABAJO "AINI DE LA BANDA" LIMITADA, matrícula 16.219, con domicilio legal en La Banda de Arriba, Departamento Cafayate; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "CERRILLOS" LIMITADA, matrícula 11.876, con domicilio legal en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO Bº PARQUE "SAN ISIDRO EL MOLLAR" LIMITADA, matrícula 12.447, con domicilio legal en la Localidad de Chicoana; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "METAN" LIMITADA, matrícula 10.201, con domicilio legal en la Ciudad de Metán; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS "EL POLVORIN" LIMITADA, matrícula 15.897, con domicilio legal en Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma; COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE "SALTA" LIMITADA, matrícula 12.087, con domicilio legal en el Pueblo y Departamento de Chicoana,COOPERATIVA DE TRABAJO FERROLINEAS LIMITADA, matrícula 16.390, con domicilio legal en la Ciudad de Metán, Departamento del mismo nombre COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL "LA VIÑA" LIMITADA matrícula 13.282, con domicilio legal en la Localidad de la Viña, Departamento del mismo nombre y COOPERATIVA DE TRABAJO TURISTICO "COOPTUR" LIMITADA, matrícula 15.910, con domicilio legal en Cabra Corrales, Localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña; Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días y artículos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de OCHO (8) días. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo

e. 13/5 Nº 227.175 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores IGLESIAS Héctor Arturo y PALAZZOLO Alberto, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 01.622/97 Sumario Nº 2961, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.373 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras GOMEZ PINASCO DE SEGAT Adriana Beatriz - ROGER María Eugenia y a los señores GOMEZ PINASCO Alberto Alfredo - NICORA Juan Carlos y RESIO Luis Carlos, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 013.204/94 Sumario Nº 2918, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.375 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ARPEMAR S.A. y al señor RUBEN CAROLLO, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 25.467/89 Sumario Nº 2194, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.377 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor TARANTO Juan Carlos, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 038.927/96 Sumario Nº 2926, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.380 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad POMPEI ROMA Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.389/97 Sumario Nº 2919, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.384 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores RIVAS Jorge Alberto y VINUESA Jorge Alberto, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 046.374/88 Sumario Nº 2924, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 11/5 Nº 226.387 v. 15/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BOSIA JUAN CARLOS y LUGONES CARLOS ALBERTO, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.697/94 Sumario Nº 2957, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/5 Nº 226.798 v. 18/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COSENZA VALMARROSA Luis María Arístides - COMOLI Carlo - FOGAGNOLO Daniele - MONTAÑEZ o MONTAÑES Néstor y a la entidad FLYNG ARGENTINA Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.465/97 Sumario Nº 2953, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/5 Nº 227.168 v. 19/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CHARLOU o CHARLOV Gui, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 038.956/97 Sumario Nº 2944, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/5 Nº 227.166 v. 19/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad RECORP Sociedad Anónima, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 048.979/96 Sumario Nº 2909, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/5 Nº 227.158 v. 19/5/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FIDALGO César Santiago y VEGA Eduardo, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.846/97 Sumario Nº 2992, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/5 Nº 227.162 v. 19/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agencia Nº 14

Resolución Nº 1/98

PROCONS CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT. 30-57184753-8 PABLO LUCERO —SIN NUMERO— RUTA 1003 Y PLUS ULTRA MORON.

Morón, 29/4/98

VISTO las actuaciones seguidas con relación a determinar la localización del domicilio del contribuyente PROCONS CONSTRUCCIONES S.R.L. Cuit. 30-57184753-8; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado los actos pertinentes a efectos de ubicar a los responsables de la persona jurídica mencionada en el último domicilio declarado ante la AFIP, sito en el sector comprendido por las calles PABLO LUCERO —SIN NUMERO— RUTA 1003 Y PLUS ULTRA, localidad de MERLO GOMEZ, PARTIDO DE MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que no se han obtenido resultados que permitan ejercer el contralor que corresponde sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente PROCONS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que asimismo se han publicado edictos con fecha 05/09/97 a efectos que la citada persona jurídica ratifique o rectifique el último domicilio constituido ante este Organismo.

Que se han tenido presente las disposiciones aplicables al caso, Resolución General Nº 2210 (DGI) y Resolución General Nº 10 (AFIP).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

Por ello,

EL JEFE DE LA AGENCIA Nº 14 DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6 DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar un plazo único y perentorio de DIEZ (10) días, contados a partir de la publicación de la presente a los efectos que la contribuyente PROCONS CONSTRUCCIONES S.R.L. se sirva comparecer en la Agencia Nº 14, sita en Avda. Ntra. Sra. del Buen Viaje 751, Morón, Pcia. de Bs. As., y denuncie nuevo domicilio bajo apercibimiento de mantener como domicilio fiscal, el constituido con anterioridad ante esta AFIP, sito en Yatay 657 Piso 3º, Departamento "c", Capital Federal.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial. — Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO - Jefe Agencia Nº 14 - AFIP.

e. 11/5 Nº 226.760 v. 15/5/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

7/3/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Antonio CABROL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 13/5 Nº 227.038 v. 15/5/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos al Sr. ROQUE VERRILLI, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Expte. Nº 1-47-3448-94-1 que se sustancia por ante esta Administración, cf. artículo 21 de la Ley 16.463, bajo apercibimiento de tenerse al mencionado en rebeldía. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Téc. Médica.

e. 12/5 Nº 227.020 v. 14/5/98